

**ACTA ORDINARIA CLYP-JD-AJDSO No. 119-2025**

2 ACTA DE JUNTA DIRECTIVA SESIÓN ORDINARIA CLYP-JD-AJDSO NÚMERO CIENTO DIECINUEVE  
3 GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE  
4 LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, EL MIÉRCOLES 10 DE  
5 DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, A LAS DIECISIETE HORAS CON OCHO MINUTOS, DE  
6 FORMA VIRTUAL. -----

## **MIEMBROS PRESENTES**

8	Toruño Arguedas César, Dr.	Presidente -----
9	Bejarano Salazar Ana Gabriela, Mag.	Vicepresidenta-----
10	Lizama Olinger Rodrigo, Mtr.	Secretario -----
11	Palencia López Vicenta, Licda.	Prosecretaria-----
12	Céspedes Arroyo Jonathan, Lic.	Tesorero-----
13	Vásquez Solano Mildred, M.Ed.	Vocal I-----
14	Herrera Villalobos Graciela, M.Ed.	Vocal II -----

## **MIEMBROS AUSENTES**

16 Azofeifa Murillo Ademar, Dr. Fiscal -----

17 **PRESIDE LA SESIÓN:** Dr. César Toruño Arguedas -----  
18 **SECRETARIO:** Mtr. Rodrigo Lizama Olier-----

19 CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA -----

30 ARTÍCULO 01 Comprobación del quórum

21 **ARTÍCULO 02.** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 0119-2025. -----

22 CAPÍTULO II: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 112-2025

23                   **113-2025, 114-2025, 115-2025, 116-2025, 117-2025 Y 118-**  
24                   **2025** -----

25 **ARTÍCULO 03.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 112-2025 del 24 de noviembre  
26 de 2025. (Dispensar) -----

27 **ARTÍCULO 04.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 113-2025 del 25 de noviembre  
28 de 2025. (Dispensación).

29 **ARTÍCULO 05.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 114-2025 del 26 de noviembre de 2025 (Página 1)

- |    |                      |  |
|----|----------------------|--|
| 1  | <b>ARTÍCULO 06.</b>  | Lectura, comentario y conocimiento del acta 115-2025 del 02 de diciembre de 2025. (Dispensar). -----   |
| 2  | <b>ARTÍCULO 07.</b>  | Lectura, comentario y conocimiento del acta 116-2025 del 03 de diciembre de 2025. (Dispensar). -----   |
| 3  | <b>ARTÍCULO 08.</b>  | Lectura, comentario y conocimiento del acta 117-2025 del 08 de diciembre de 2025. (Dispensar). -----   |
| 4  | <b>ARTÍCULO 09.</b>  | Lectura, comentario y conocimiento del acta 118-2025 del 09 de diciembre de 2025. (Dispensar). -----   |
| 5  | <b>CAPÍTULO III:</b> | <b>ASUNTOS DE TESORERÍA</b> -----  |
| 6  | <b>ARTÍCULO 10.</b>  | Aprobación de pagos. -----   |
| 7  | <b>CAPÍTULO IV:</b>  | <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA</b> -----   |
| 8  | <b>ARTÍCULO 11.</b>  | CLYP-DSC-UI-CI-080-2025 Rechazo de incorporación - Ana Francini Gutiérrez Mena 4-0187-0650. -----  |
| 9  | <b>ARTÍCULO 12.</b>  | Informe Anual 2024-2025. -----   |
| 10 | <b>ARTÍCULO 13.</b>  | CLYP-DE-DC-41-2025 Propuesta de convenios comerciales. -----   |
| 11 | <b>ARTÍCULO 14.</b>  | Aprobación - Contratación de servicios de monitoreo. -----   |
| 12 | <b>CAPÍTULO V:</b>   | <b>CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR</b> -----  |
| 13 | <b>ARTÍCULO 15.</b>  | Oficio CLYP-JD-DJ-C-93-2025 suscrito por la Licda. Laura Sagot Somarribas, Sub Directora Jurídica. <b>Asunto:</b> criterio legal sobre la solicitud de nulidad absoluta, investigación y revisión integral de la Asamblea General Ordinaria de 29 de noviembre de 2025, documento presentado por la Sra. Elieth Mayela Lázaro Ramírez, el día 4 de diciembre de 2025 de forma presencial y Oficio CLYP-JD-DJ-C-96-2025 de fecha 09 de noviembre 2025 suscrito por la Licda. Laura Sagot Somarribas, Sub Directora Jurídica. <b>Asunto:</b> Criterio mediante el acuerdo 16 de la sesión 117-2025 de Junta Directiva. ----- |
| 14 | <b>ARTÍCULO 16.</b>  | Oficio CLYP-JD-DJ-C-C-0090-2025 de fecha 27 de noviembre 2025 suscrito por el señor Eduardo Hernández Vargas, Abogado de Cumplimiento y la señora Laura Sagot Somarribas, Sub Directora Jurídica <b>Asunto:</b> Criterio Legal: Trámite de Firmas de Contrato. -----   |

- 1 **CAPÍTULO VI:** **ASUNTOS DIRECTIVOS -----**
- 2 **CAPÍTULO VII:** **ASUNTOS VARIOS -----**
- 3 **ARTÍCULO 17.** Asueto por Cierre Institucional de Colypro. -----
- 4 **CAPÍTULO VIII:** **CIERRE DE SESIÓN -----**
- 5 **CAPÍTULO I:** **REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA-----**
- 6 **ARTÍCULO 01.** Comprobación del quórum. -----
- 7 El Dr. César Toruño Arguedas verifica el quórum, estando presentes todos los miembros de la Junta
- 8 Directiva. Se cuenta con la presencia de la Licda. Laura Sagot Somarribas, Sub-Directora Jurídica, el
- 9 MBA. José Pablo Valerio González, Director Ejecutivo y el Lic. Carlos Arias Jiménez, Asesor Legal de
- 10 Fiscalía. -----
- 11 **ARTÍCULO 02.** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 119-2025. -----
- 12 Conocido el orden del día la Junta Directiva acuerda: -----
- 13 **ACUERDO 01: -----**
- 14 **APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: /CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL**
- 15 **ORDEN DEL DÍA. / CAPÍTULO II: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 112-**
- 16 **2025, 113-2025, 114-2025, 115-2025, 116-2025, 117-2025 Y 118-2025. / CAPÍTULO**
- 17 **III: ASUNTOS DE TESORERÍA/ CAPÍTULO IV: DIRECCIÓN EJECUTIVA /CAPÍTULO V:**
- 18 **ASUNTOS FISCALÍA/ CAPITULO VI: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR /CAPÍTULO**
- 19 **VII: ASUNTOS DIRECTIVOS/ CAPÍTULO VIII: ASUNTOS VARIOS /CAPÍTULO IX: CIERRE**
- 20 **DE SESIÓN/ /APROBADO POR SIETE VOTOS. / -----**
- 21 **CAPÍTULO II: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 110-2025, 111-**
- 22 **2025, 112-2025, 113-2025, 114-2025, 115-2025 y 116-2025 -----**
- 23 **ARTÍCULO 03.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 112-2025 del 24 de noviembre de
- 24 2025. (Dispensar). -----
- 25 Conocido este punto la Junta Directiva acuerda: -----
- 26 **ACUERDO 02: -----**
- 27 **Dispensar el acta número ciento doce guión dos mil veinticinco del veinticuatro de**
- 28 **noviembre del dos mil veinticinco, por imposibilidad material. / ACUERDO FIRME. /**
- 29 **Aprobado por seis votos. / -----**

- 1   **ARTÍCULO 04.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 113-2025 del 25 de noviembre de  
2   2025. (Dispensar). -----  
3   Conocido este punto la Junta Directiva acuerda: -----  
4   **ACUERDO 03:** -----  
5   **Dispensar el acta número ciento trece guión dos mil veinticinco del veinticinco de**  
6   **noviembre del dos mil veinticinco, por imposibilidad material. / ACUERDO FIRME. /**  
7   **Aprobado por seis votos. /-----**  
8   **ARTÍCULO 05.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 114-2025 del 26 de noviembre de  
9   2025. (Dispensar). -----  
10   Conocido este punto, la Junta Directiva acuerda: -----  
11   **ACUERDO 04:** -----  
12   **Dispensar el acta número ciento catorce guión dos mil veinticinco del veintiséis de**  
13   **noviembre del dos mil veinticinco, por imposibilidad material. / ACUERDO FIRME. /**  
14   **Aprobado por seis votos. / -----**  
15   **ARTÍCULO 06.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 115-2025 del 02 de diciembre de  
16   2025. (Dispensar). -----  
17   Conocido este punto, la Junta Directiva acuerda: -----  
18   **ACUERDO 05:** -----  
19   **Dispensar el acta número ciento quince guión dos mil veinticinco del dos de diciembre**  
20   **del dos mil veinticinco, por imposibilidad material. / ACUERDO FIRME. / Aprobado por**  
21   **seis votos. / -----**  
22   **ARTÍCULO 07.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 116-2025 del 03 de diciembre de  
23   2025. (Dispensar). -----  
24   Conocido este punto, la Junta Directiva acuerda: -----  
25   **ACUERDO 06:** -----  
26   **Dispensar el acta número ciento dieciséis guión dos mil veinticinco del tres de diciembre**  
27   **del dos mil veinticinco, por imposibilidad material. / ACUERDO FIRME. / Aprobado por**  
28   **seis votos. / -----**  
29   **ARTÍCULO 08.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 117-2025 del 08 de diciembre de

1 Conocido este punto, la Junta Directiva acuerda: -----

2 **ACUERDO 07:** -----

3 **Dispensar el acta número ciento diecisiete guión dos mil veinticinco del ocho de**  
4 **diciembre del dos mil veinticinco, por imposibilidad material. / ACUERDO FIRME. /**  
5 **Aprobado por siete votos. / -----**

6 **ARTÍCULO 09.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 118-2025 del 09 de diciembre de  
7 2025. (Dispensar). -----

8 Conocido este punto, la Junta Directiva acuerda: -----

9 **ACUERDO 08:** -----

10 **Dispensar el acta número ciento dieciocho guión dos mil veinticinco del nueve de**  
11 **diciembre del dos mil veinticinco, por imposibilidad material. / ACUERDO FIRME. /**  
12 **Aprobado por siete votos. / -----**

13 **CAPÍTULO III: ASUNTOS DE TESORERIA-----**

14 **ARTÍCULO 10.** Aprobación de pagos (Anexos 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07) -----  
15 El Lic. Jonathan Céspedes Arroyo, Tesorero de la Junta Directiva presenta el listado de pagos para  
16 su debida aprobación y conocimiento, junto con la debida documentación de respaldo  
17 correspondiente, dicho listado se adjunta al acta mediante los anexos número 01, 02, 03, 04, 05,  
18 06 y 07. -----

- 19 • De la cuenta número 100-01-000-038838-9 del Banco Nacional de Costa Rica, por un monto  
20 de cinco millones quinientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y dos colones con cero  
21 céntimos, (₡5.563.562,00), de la cuenta número 100-01-002-015569-0 del Banco Nacional  
22 Licencias, por un monto de ciento noventa y nueve mil colones con cero céntimos  
23 (₡199.000,00), de la cuenta número 100-01-000-038838-9 del Banco Nacional de Costa Rica,  
24 por un monto de veintiocho millones quinientos treinta y ocho mil ciento ochenta y siete  
25 colones con treinta y cinco céntimos (₡28.538.187,35). -----
- 26 • De la cuenta número 100-01-000-038838-9 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto  
27 de ciento treinta y un millones quinientos treinta mil cuatrocientos ochenta y cinco colones  
28 con veintinueve céntimos (₡131.530.485,29), de la cuenta número 100-01-000-038838-9 del  
29 Banco Nacional por un monto de treinta y tres millones seiscientos veintidós mil novecientos  
30 sesenta y ocho colones con treinta y nueve céntimos (₡33.622.968,39), de la cuenta número

1 100-01-000-038838-9 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de trece millones  
2 novecientos mil colones con cero céntimos (₡13.900.000,00), de la cuenta número  
3 81707106811091732 de Coopeande por un monto de trece millones ochocientos sesenta y  
4 dos mil ciento cincuenta y dos colones con ochenta y cinco céntimos (₡13.862.152,85). -----

5 Conocido el listado de pagos presentados por el Lic. Jonathan Céspedes Arroyo, en su calidad de  
6 tesorero de la Junta Directiva, se procede a adoptar los siguientes acuerdos: -----

7 **ACUERDO 09:** -----

8 **Dar por recibida la emisión de pagos de la cuenta número 100-01-000-038838-9 del**  
9 **Banco Nacional de Costa Rica, por un monto de cinco millones quinientos sesenta y tres**  
10 **mil quinientos sesenta y dos colones con cero céntimos, (₡5.563.562,00), de la cuenta**  
11 **número 100-01-002-015569-0 del Banco Nacional Licencias, por un monto de ciento**  
12 **noventa y nueve mil colones con cero céntimos (₡199.000,00), de la cuenta número 100-**  
13 **01-000-038838-9 del Banco Nacional de Costa Rica, por un monto de veintiocho**  
14 **millones quinientos treinta y ocho mil ciento ochenta y siete colones con treinta y cinco**  
15 **céntimos (₡28.538.187,35). -----**

16 **El listado de los pagos de fecha 10 de diciembre de 2025, se adjunta al acta mediante el**  
17 **anexo número 01, 02 y 03. / Aprobado por siete votos. / ACUERDO FIRME./ -----**

18 **Comunicar a la Unidad de Tesorería y a la Jefatura Financiera. / -----**

19 **ACUERDO 10:** -----

20 **Aprobar la emisión de pagos de la cuenta número 100-01-000-038838-9 del Banco**  
21 **Nacional de Costa Rica por un monto de ciento treinta y un millones quinientos treinta**  
22 **mil cuatrocientos ochenta y cinco colones con veintinueve céntimos (₡131.530.485,29),**  
23 **de la cuenta número 100-01-000-038838-9 del Banco Nacional por un monto de treinta**  
24 **y tres millones seiscientos veintidós mil novecientos sesenta y ocho colones con treinta**  
25 **y nueve céntimos (₡33.622.968,39), de la cuenta número 100-01-000-038838-9 del**  
26 **Banco Nacional de Costa Rica por un monto de trece millones novecientos mil colones**  
27 **con cero céntimos (₡13.900.000,00), de la cuenta número 81707106811091732 de**  
28 **Coopeande por un monto de trece millones ochocientos sesenta y dos mil ciento**  
29 **cincuenta y dos colones con ochenta y cinco céntimos (₡13.862.152,85). -----**

1   **El listado de los pagos de fecha 10 de diciembre de 2025, se adjunta al acta mediante**  
2   **los anexos número 04, 05, 06 y 07. / Aprobado por siete votos. / ACUERDO FIRME./ ---**

3   **Comunicar a la Unidad de Tesorería y a la Jefatura Financiera. / -----**

4   **CAPÍTULO IV: DIRECCIÓN EJECUTIVA -----**

5   **ARTÍCULO 11.** CLYP-DSC-UI-CI-080-2025 Rechazo de incorporación - Ana Francini Gutiérrez Mena  
6   4-0187-0650 (Anexo 08). -----

7   El MBA. José Pablo Valerio González, Director Ejecutivo informa que este oficio corresponde a una  
8   solicitud de rechazo por parte de la Unidad de Incorporaciones en el cual comunica que el día 03 de  
9   setiembre de 2025 se recibió la solicitud de incorporación de la señora Ana Francini Gutiérrez Mena,  
10   cédula 4-0187-0650. Tras la revisión correspondiente, se constató que la señora Gutiérrez Mena  
11   posee los títulos de Bachillerato y Licenciatura en Terapia del Lenguaje. La solicitante no cumple con  
12   lo establecido en los incisos b, f y g del artículo 3 de la Ley N.º 4770, puesto que su formación en  
13   Terapia del Lenguaje no se enmarca dentro de las especialidades adscritas a este Colegio  
14   Profesional, según lo indicado en la normativa citada. La solicitante no posee una Licenciatura en  
15   Ciencias de la Educación ni en Docencia, por lo que su formación corresponde a la categoría de  
16   Terapia del Lenguaje, considerada una profesión regulada por el Colegio de Terapeutas de Costa  
17   Rica, conforme a la Ley N.º 8989, artículos 1 y 2. Con fundamento en el artículo 157 de la Ley  
18   General de la Administración Pública, que faculta a la Administración para rectificar errores  
19   materiales o de hecho en cualquier momento, se aclara lo siguiente: Si la solicitante desea en algún  
20   momento dedicarse a la enseñanza de su especialidad, puede hacerlo sin requerir incorporación al  
21   Colypro, dado que la Ley N.º 4770 no exige colegiatura para dicha actividad y su ejercicio profesional  
22   se encuentra amparado por la Ley N.º 8989. Es importante señalar que existe una diferencia entre  
23   un Educador con énfasis en Terapia del Lenguaje y un Terapeuta del Lenguaje. Los primeros sí  
24   deben incorporarse al Colypro, mientras que los segundos —por no poseer formación docente ni  
25   materias pedagógicas— deben incorporarse al Colegio de Terapeutas de Costa Rica. -----  
26   Con base en lo anterior, la Unidad de Incorporaciones considera improcedente la incorporación de  
27   la señora Ana Francini Gutiérrez Mena, por cuanto su profesión se encuentra regulada por la Ley N.º  
28   8989, que la adscribe al Colegio de Terapeutas de Costa Rica, considerando lo anterior se solicita a  
29   la Junta Directiva: 1. Rechazar la solicitud de incorporación de la señora Ana Francini Gutiérrez Mena,  
30   cédula 4-0187-0650, dado que el colegio profesional que le corresponde es el Colegio de Terapeutas

1 de Costa Rica. 2. Autorizar la devolución de ₡7.500 (siete mil quinientos colones) correspondientes  
2 a la cuota de colegiatura incluida en el monto de incorporación. -----

3 Habiéndose analizado el oficio supracitado y considerando la información indicada, la Junta Directiva,  
4 en uso de sus facultades, acuerda lo siguiente: -----

5 **ACUERDO 11:** -----

6 **Dar por recibido el oficio Nº CLYP-DSC-UI-CI-80-2025 de fecha 08 de Diciembre del  
7 2025 suscrito por la Bach. Katherine Brenes Sandí, Encargada de la Unidad de  
8 Incorporaciones y la Licda. Mónica Acúña Carmona, Jefatura de Servicios al Colegiado  
9 mediante el cual comunica que se considera improcedente la incorporación de la señora  
10 Ana Francini Gutiérrez Mena, debido a que su profesión se encuentra regulada por la Ley  
11 N.º 8989, que la adscribe al Colegio de Terapeutas de Costa Rica. -----**

12 **Rechazar la solicitud de incorporación de la señora Ana Francini Gutiérrez Mena, cédula  
13 4-0187-0650; por no cumplir con los requisitos establecidos en los incisos b, f y g del  
14 artículo 3 de la Ley N.º 4770, y disponer que la incorporación corresponda al Colegio  
15 Profesional competente, en este caso, el Colegio de Terapeutas de Costa Rica. Autorizar  
16 la devolución de ₡7.500 (siete mil quinientos colones) correspondientes a la cuota de  
17 colegiatura incluida en el monto de incorporación. -----**

18 **/ Aprobado por siete votos. / ACUERDO FIRME./ -----**

19 **Comunicar a la Bach. Katherine Brenes Sandí, Encargada de la Unidad de  
20 Incorporaciones y la Licda. Mónica Acúña Carmona, Jefatura de Servicios al Colegiado./**

21 **ARTÍCULO 12.** Informe Anual 2024-2025 (Anexo 09). -----  
22 Seguidamente, el MBA. José Pablo Valerio González, presenta el informe anual del Colegio  
23 correspondiente al periodo 2024–2025, documento de carácter informativo que se elabora de  
24 manera anual. El informe consta de ochenta y ocho páginas y detalla las gestiones realizadas durante  
25 el periodo indicado. Cabe mencionar que lo ideal es que se dé por recibido por los miembros  
26 presentes. -----

27 El Dr. César Toruño Arguedas, realiza la siguiente consulta: "*¿Se ha considerado modificar este  
28 formato de informe anual para actualizar los formatos generales o no?*" -----

29 El MBA. José Pablo Valerio González responde lo siguiente: "*La información es solicitada a cada uno  
30 de los Departamentos. Cada Departamento remite los datos correspondientes, por ejemplo, la*

1    cantidad de personas atendidas en Asesoría Legal, entre otros indicadores. Posteriormente, esta  
2    información se traslada al Departamento de Comunicaciones, que es el encargado de elaborar y  
3    montar el documento final del informe anual. En ese sentido, la forma en que se presenta el informe  
4    sí puede modificarse sin inconveniente (diseño, colores y formato general). Lo único que remiten los  
5    Departamentos es la información como contenido del informe; la presentación queda a cargo del  
6    Departamento de Comunicaciones." -----

7    Despues de revisar el contenido del informe supracitado, la Junta Directiva, en uso de las facultades  
8    que le confiere la normativa vigente, acuerda lo siguiente: -----

9    **ACUERDO 12:** -----

10    **Dar por recibido el Informe Anual 2024-2025 correspondiente al Periodo del 01 de**  
11    **octubre de 2024 al 30 de setiembre de 2025, suscrito por el Lic. José Pablo Valerio**  
12    **González, Director Ejecutivo mediante el cual se remite la Gestión realizada por la**  
13    **Presidencia de la Junta Directiva, la Fiscalía, el Tribunal de Honor, la Administración, la**  
14    **Gestoría de Calidad y Planificación, las Juntas Regionales, la Unidad de Compras, la**  
15    **Gestión de Talento Humano, Tecnologías de Información, Comunicaciones, y el**  
16    **Departamento de Auditoría Interna.** -----

17    / Aprobado por siete votos. / **ACUERDO FIRME./** -----

18    **Comunicar a la Dirección Ejecutiva. /** -----

19    **ARTÍCULO 13.** CLYP-DE-DC-41-2025 Propuesta de convenios comerciales (Anexo 10). -----

20    El MBA. José Pablo Valerio González, Director Ejecutivo presenta el oficio CLYP-DE-DC-41-2025  
21    suscrito por la Licda. Carla Arce Sánchez, Jefatura de Comunicaciones, mediante el cual remite la  
22    propuesta de convenios comerciales. Considerando la información se procede a dar lectura a dicho  
23    oficio, mismo que se transcribe a continuación: -----

24    "Con la finalidad de ampliar el catálogo de convenios comerciales que ofrecen beneficios a las  
25    personas colegiadas y sus familiares con carné en diferentes zonas del país, le agradecemos  
26    presentar ante la Junta Directiva la siguiente propuesta de convenios comerciales:-----

27    **1. Razón social: Wanderstay Sociedad de Responsabilidad Limitada Nombre comercial:**  
28    **Casago Costa Rica** Cédula jurídica: 3-102-87629723 Ubicación: Jacó, Puntarenas Casago Costa  
29    Rica ofrece propiedades de alquiler vacacional completamente amueblados en el área de playa Jacó.  
30    Cuenta con amenidades como piscinas, gimnasios, espacios de coworking y vistas al mar. Los

1      beneficios que ofrece son: • 10% de descuento en la estadía para las noches de viernes y sábado •  
2      15% de descuento en la estadía para las noches de domingo a jueves, no aplica en temporada alta  
3      (feriados, Semana Santa y fin de año) • Matrícula gratis en la cadena de gimnasios Gold's Gym

4      **2. Razón social: Centro de Idiomas Intercultura S.A. Nombre Comercial: Intercultura**  
5      **Costa Rica** Cédula jurídica: 3-101-154356 Ubicación: Heredia Es un instituto de idiomas ubicado  
6      en Heredia, que brinda cursos de inglés y portugués. Los beneficios que ofrece son: • Matricula  
7      anual gratis • 15% de descuento en mensualidad de cursos express (12 horas) e intensivo (6 horas)  
8      para colegiados • 10% de descuento en curso dinámico (3 horas) para colegiados • 10% de  
9      descuento en cursos para familiares • 15% de descuento en hora de clase privada. -----

10     **3. Razón social: Ópticas Visual Grupo Pro S.A Nombre Comercial: Ópticas Visual Pro**  
11     Cédula jurídica: 3-101-761279 Ubicación: Heredia Es una óptica ubicada en Heredia. Los beneficios  
12     que ofrece son: • Examen de la vista gratis • 30% de descuento en examen oftalmológico • 30%  
13     de descuento en aros genéricos • 20% de descuento en aros de marca • Envío gratis Importante  
14     mencionar que esta empresa no cuenta con póliza de Responsabilidad Civil, por lo que se deja a  
15     consideración de la Junta Directiva su aprobación. -----

16     **4. Razón social: Universo Informático S.A. Nombre comercial: Calzado ZHUS** Cédula  
17     jurídica: 3-101-315330 Ubicación: Gran Área Metropolitana Es una tienda de venta de zapatos.  
18     Actualmente cuentan con 4 tiendas físicas y 1 virtual. El beneficio que brindan es: • Descuento del  
19     15% en la compra Importante mencionar que esta empresa no cuenta con póliza de Responsabilidad  
20     Civil, por lo que se deja a consideración de la Junta Directiva su aprobación. -----

21     **5. Razón social: Lavacar Braja Limitada** Cédula jurídica: 3-102-930749 Ubicación: Heredia El  
22     beneficio que brindan es: • 20 % de descuento en lavados para los vehículos Cabe señalar que cada  
23     una de las propuestas mencionadas ha sido revisada y negociada previamente con las respectivas  
24     empresas, con el fin de garantizar un mejor servicio y condiciones favorables para las personas  
25     colegiadas y sus familiares. -----

26     **Desvinculaciones:** La siguiente empresa solicita su desvinculación de las alianzas comerciales,  
27     debido a la venta del local por parte de su propietaria: Razón social: Emprendiendo un sueño S.A  
28     Cédula jurídica: 3-101-729984 Ubicación: San Isidro de Heredia. -----

29     Considerando la información anteriormente proporcionada se eleva esta solicitud ante la Junta  
30     Directiva, a fin de que se valore la viabilidad de suscribir y desvincular los convenios propuestos.

- 1    Dichas alianzas responden a la estrategia institucional de fortalecer y ampliar el programa de  
2    Convenios Comerciales, brindando más y mejores beneficios mediante descuentos con empresas  
3    reconocidas. -----  
4    El Dr. César Toruño Arguedas, indica que tiene la siguiente consulta: “*¿cuál es el criterio para escoger  
5    estos convenios?, ósea ¿cuál es la ruta que sigue Colypro para escoger estos temas?*” -----  
6    El MBA. José Pablo Valerio González menciona que: “*En algunos de los casos, las propuestas son  
7    recomendaciones de Juntas Regionales que han solicitado espacios de gimnasios, como uno de los  
8    que se ofrece actualmente. Por ejemplo, la Junta Regional de Heredia ha enviado sugerencias. La  
9    Unidad encargada procede a analizar, revisar, comunicarse y verificar si dichas propuestas cumplen  
10    con los requisitos establecidos, los cuales, en algunos casos, son complejos, tal como se ha  
11    mencionado anteriormente respecto a otras regiones. Por lo tanto, es un tema que debe ser  
12    presentado por las compañeras. Se plantean dos escenarios: uno, empresas consolidadas, como  
13    Walmart, que pueden cumplir con todos los requisitos; y otro, empresas más pequeñas en regiones  
14    como Limón, Guápiles o Guanacaste, que podrían no cumplir con alguno de los requisitos, siempre  
15    procurando que no exista ninguna afectación ni riesgo para los colegiados.*” -----  
16    Los criterios para la búsqueda o recepción de propuestas son: -----  
17    **Búsqueda activa por parte de los compañeros**, basada en solicitudes de la Junta Directiva, por  
18    ejemplo: “Busquemos gimnasios o centros recreativos en todas las regiones del país”. -----  
19    **Acercamiento directo de empresas interesadas** en ofrecer sus servicios. -----  
20    **Recomendaciones de Juntas Regionales.** -----  
21    Al ser las diecisiete horas con treinta y un minutos, el Mtr. Rodrigo Lizama Olinger se retira de la  
22    Sesión de manera temporal. -----  
23    En atención al oficio previamente presentado por el MBA. José Pablo Valerio González, y luego del  
24    análisis correspondiente, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo: -----  
25    **ACUERDO 13:** -----  
26    **Dar por recibido el oficio CLYP-DE-DC-41-2025 de fecha 05 de Diciembre del 2025,**  
27    **suscrito por la Licda. Carla Arce Sánchez, Jefatura del Departamento de**  
28    **Comunicaciones, mediante el cual solicita se valore la viabilidad de suscribir y**  
29    **desvincular los convenios comerciales que ofrecen beneficios a las personas colegiadas**  
30    **y sus familiares con carné en diferentes zonas del país. Aprobar la suscripción,**

1   **modificación o desvinculación de los convenios comerciales señalados en el oficio,**  
2   **conforme a la valoración realizada por la instancia competente, con el fin de garantizar**  
3   **los beneficios a las personas colegiadas y sus familiares.** -----

4   **/ Aprobado por seis votos. / ACUERDO FIRME./ -----**

5   **Comunicar a la Licda. Carla Arce Sánchez, Jefatura del Departamento de**  
6   **Comunicaciones y a la Dirección Ejecutiva.** -----

7   **ARTÍCULO 14.** Aprobación - Contratación de servicios de monitoreo (Anexo 11). -----

8   El MBA José Pablo Valerio González menciona que el presente expediente de contratación  
9   corresponde a un proceso de Contratación Administrativa relacionado con el servicio de monitoreo  
10   24/7 para las 22 sedes de COLYPRO, para el período enero-diciembre 2026. Se recibieron dos  
11   ofertas, presentadas por FALCOM Servicios Integrados S.A. y PROARSA S.A. A continuación, se  
12   procede a dar lectura a la propuesta de compra correspondiente, la cual se anexa al acta. -----

	Unidad de Compras	Autorización para la compra y selección de bienes y servicios	Código: F-CMP-02 Versión: 9 30 de enero, 2020
Fecha:	5/12/2025	AUTORIZACIÓN N°2-12	
Estimados señores(as): A continuación se detalla la compra solicitada por el Departamento Administrativo para que sea presentada ante ustedes y se emita la aprobación correspondiente:			
<b>Descripción de la compra:</b> Servicio de monitoreo 24/7 para las 22 sedes de Colypro para el período enero - Diciembre 2026			
Indique los requisitos necesarios previo a adquirir el bien o servicio indicado anteriormente: <i>(Marque los requisitos solicitados con una X o indique N/A en caso contrario)</i>			
N/A	Curriculum (en caso de servicios profesionales)	N/A	Garantía
N/A	Póliza Responsabilidad Civil	N/A	Referencias comerciales (en caso de proveedores nuevos)
N/A	Manipulación de alimentos (servicios de alimentación)	N/A	Acreditaciones o certificaciones (en caso de servicios técnicos)
N/A		N/A	Otros adicionales (según el criterio técnico)
<b>Cuadro comparativo</b>			
ESPECIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	FALCOM SERVICIOS INTEGRADOS S.A	PROARSA S.A	
Servicio de monitoreo 24/7 para las 22 sedes de Colypro.	₡ 6 600 000,00	₡ 6 074 336,40	
Monto Total	₡ 7 458 000,00	₡ 6 864 000,00	
Monto Recomendado por proveedor		₡ 6 864 000,00	
T.C 500			
Se adjunta la(s) cotización(es), verificado esto, se recomienda adjudicar esta compra a:			
Código de proveedor:	P0000231		PROARSA S.A
Número de cédula:	3101225071		₡ 6 864 000,00
Por las siguientes razones:			

1 Para este proceso se gestionó la recepción de ofertas de los proveedores Falcom Servicios Integrados S.A., Proarsa S.A. y Electric Axend Sociedad de Responsabilidad Limitada, este último por un monto de ¢3,669,336.

2 Durante la revisión documental se determinó que Electric Axend únicamente cotizó para 20 sedes y no se encuentra inscrito ante la C.C.S.S. (folio 32), condición que lo inhabilita para continuar en el procedimiento por incumplimiento de los requisitos establecidos en la política institucional.

3 Posteriormente, se remitieron las ofertas de los proveedores hábiles al área usuaria para la emisión del criterio técnico. Dado que inicialmente se identificó información faltante en ambas propuestas, se procedió solicitando aclaraciones a los proveedores. Una vez recibidas y verificadas dichas aclaraciones, el departamento usuario confirmó que ambas ofertas cumplen con los requerimientos técnicos definidos, por lo que se encuentran en posibilidad de ser consideradas para adjudicación.

4 Con fundamento en el análisis comparativo, se observa que Proarsa S.A. presenta la propuesta económicamente más conveniente, cumpliendo simultáneamente con todos los requisitos técnicos, administrativos y de oportunidad necesarios para garantizar la continuidad del servicio en todas las sedes institucionales incluidas en el proceso.

5 Principios que fundamentan la recomendación

Eficacia: La oferta seleccionada cumple integralmente con las especificaciones establecidas por el área usuaria, asegurando el logro de los objetivos institucionales en materia de protección, control y respuesta ante eventualidades.

Economía: Se elige la opción que ofrece el mejor equilibrio entre costo y cumplimiento técnico, representando el uso responsable de los recursos institucionales al seleccionar la oferta hábil con el precio más competitivo.

Transparencia: El proceso se documentó conforme al marco normativo interno, incluyendo la verificación de requisitos, la solicitud de aclaraciones y la valoración técnica, dejando evidencia de un procedimiento objetivo y verificable.

6 Recomendación

Con base en el análisis técnico y económico, y considerando el cumplimiento de los principios institucionales que rigen la gestión de adquisiciones, se recomienda adjudicar el proceso al proveedor Proarsa S.A. por un monto de ¢6.864.000, para la prestación del servicio de monitoreo durante el período enero-diciembre 2026.

7 7131 22. Autorización

121

9 Considerando la información citada en el expediente Nº SC 7131, la Junta Directiva en ejercicio de  
10 las atribuciones que le confiere la normativa que regula la materia, acuerda lo siguiente: -----

11 **ACUERDO 14:** -----

12 **Dar por recibido el Expediente SC 7131. Aprobar la contratación de un proveedor para  
13 brindar los servicios de monitoreo 24/7 para las 22 Sedes de Colypro, correspondiente  
14 al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2026; se adjudica la compra a PROARSA  
15 S.A, cédula jurídica número 3101225071, por un monto total de seis millones  
16 ochocientos sesenta y cuatro mil colones con cero céntimos, (¢6.864.000,00). El pago  
17 deberá consignarse a nombre del proveedor adjudicado. Se adjuntan 2 cotizaciones  
18 como respaldo del proceso. El proveedor cuenta con la propuesta económicamente más  
19 conveniente, cumpliendo simultáneamente con todos los requisitos técnicos,  
20 administrativos, y de oportunidad necesarios para garantizar la continuidad del servicio  
21 en todas las Sedes Institucionales incluidas en el proceso. -----**

22 **Cargar el gasto a las siguientes partidas presupuestarias: 7.12.13, 7.9.13, 7.8.13,  
23 7.11.13, 7.1.13, 7.10.13, 7.6.13, 7.7.13, 7.4.13, 7.5.13, 7.2.13, 7.15.13, 7.16.13, 6.3.5 k,  
24 6.4.4 d, 10.4.15, 10.8.14, 10.3.15, 10.1.10. -----  
25 / Aprobado por seis votos. / ACUERDO FIRME. / -----  
26 Comunicar a Gestión de Compras y a la Dirección Ejecutiva. -----**

- 1 Al ser las diecisiete horas con treinta y seis minutos, se reincorpora a la sesión el Mtr. Rodrigo Lizama  
2 Olier. -----

### 3 **CAPÍTULO V: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR -----**

- 4 **ARTÍCULO 15.** Oficio CLYP-JD-DJ-C-93-2025 suscrito por la Licda. Laura Sagot Somarribas, Sub  
5 Directora Jurídica. **Asunto:** criterio legal sobre la solicitud de nulidad absoluta, investigación y  
6 revisión integral de la Asamblea General Ordinaria de 29 de noviembre de 2025, documento  
7 presentado por la Sra. Elieth Mayela Lázaro Ramírez, el día 4 de diciembre de 2025 de forma  
8 presencial y oficio CLYP-JD-DJ-C-96-2025 de fecha 09 de noviembre 2025 suscrito por la Licda.  
9 Laura Sagot Somarribas, Sub Directora Jurídica. **Asunto:** Criterio mediante el acuerdo 16 de la  
10 sesión 117-2025 de Junta Directiva. (Anexo 12 y 13) -----

11 La Licda. Laura Sagot Somarribas, Sub Directora Jurídica, procede a dar lectura al oficio CLYP-JD-  
12 DJ-C-93-2025, el cual se transcribe íntegramente a continuación, citando su contenido textualmente:  
13 "Se brinda criterio solicitado por el señor Presidente en razón de la solicitud de nulidad absoluta,  
14 investigación y revisión integral de la Asamblea General Ordinaria de 29 de noviembre de 2025,  
15 documento presentado por la Sra. Elieth Mayela Lázaro Ramírez., el día 4 de diciembre de 2025 de  
16 forma presencial. Los criterios emitidos por la Asesoría Legal interna no poseen carácter vinculante;  
17 sin embargo, constituyen insumos de carácter informativo y técnico para la adecuada toma de  
18 decisiones por parte del órgano competente. El presente documento tiene naturaleza preventiva y  
19 constructiva, y se orienta a apoyar la gestión institucional en estricto apego al deber de probidad, al  
20 ordenamiento jurídico y a las funciones que debe cumplir el Colegio. En mi condición de Subdirectora  
21 Jurídica del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, me permito  
22 presentar respetuosamente ante ustedes el siguiente criterio, con el fin de que sea valorado y, de  
23 estimarlo procedente, pueda ser implementado mediante acuerdo firme. -----

24 ANTECEDENTES 1. Que el 4 de diciembre de 2025 la señora ELIETH MAYELA LÁZARO RAMÍREZ,  
25 cédula 4 0139-0970, vecina de Los Ángeles de San Rafael de Heredia, interpuso "SOLICITUD  
26 FORMAL DE NULIDAD ABSOLUTA, INVESTIGACIÓN Y REVISIÓN INTEGRAL DEL PROCESO  
27 REALIZADO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2025". 2. Que en su escrito dicha solicitud fue dirigida a varios  
28 órganos y departamentos del Colegio Fiscalía de Colypro, Auditoría Interna, Tribunal Electoral, Junta  
29 Directiva y Asesoría Jurídica. 3. Que la colegiada Señora Elieth Mayela Lázaro Ramírez solicita, entre

1 otros extremos: Nulidad absoluta de la Asamblea., nulidad absoluta del proceso electoral,  
2 Suspensión de efectos, investigación integral, emisión de criterio jurídico vinculante revisión del acta.  
3 4. Que se acusa recibo la gestión presentada, la cual se tramita bajo el alcance de un "recurso  
4 administrativo" interpuesto por un administrado contra un acto presuntamente viciado de nulidad  
5 absoluta. 5. Que la colegiada Elieth Mayela Lázaro Ramírez fundamenta su solicitud en supuestas:  
6 Fallas del sistema electrónico de votación, deficiencias en el control de ingreso incumplimiento de  
7 protocolo organizativo, imposibilidad de votar en blanco o nulo, indeterminación del quórum real. 6.  
8 Corresponde a la parte que alega la nulidad la carga de individualizar el vicio concreto y aportar  
9 prueba idónea que lo respalde; la mera discrepancia valorativa con los resultados no basta.  
10 Asimismo, corresponde al Colegio analizar objetivamente si el acto impugnado es o no declaratorio  
11 de derechos (art. 173 LGAP y doctrina reiterada). -----

12 ANALISIS DE LO SOLICITADO POR LA COLEGIADA: PRIMERO: Actividades recreativas Colegiada  
13 expone que durante la Asamblea se realizaron actividades recreativas completamente ajenas a su  
14 carácter solemne, tales como música, payasos, presentaciones de mariachi, mimos, rifas, personajes  
15 alusivos a la Navidad, animadores y conciertos, las cuales no se encontraban contempladas en el  
16 Orden del Día debidamente aprobado. No obstante, es indispensable aclarar que la Asamblea se  
17 celebró conforme a derecho y que, durante el desarrollo formal de la misma, únicamente se  
18 conocieron y tramitaron los puntos expresamente incluidos en el Orden del Día. En cuanto a las  
19 actividades recreativas señaladas, estas no se realizaron dentro del recinto donde se llevaba a cabo  
20 la Asamblea, ni durante el tiempo en que esta se encontraba formalmente en sesión, por lo que no  
21 interfirieron, alteraron ni vulneraron en modo alguno la legalidad, solemnidad ni validez de los actos  
22 asamblearios ni de los acuerdos adoptados. La sesión de Asamblea se llevó a cabo en el recinto del  
23 Palacio de los Deportes. -----

24 SEGUNDO: Recesos y Pausas para Alimentación Durante la Asamblea Manifiesta la colegiada que  
25 durante el desarrollo de la Asamblea se realizaron desayunos, almuerzos y conciertos sin que  
26 mediara moción ni aprobación expresa del plenario, lo cual — según se afirma— habría afectado el  
27 quórum permanente. Al respecto, es necesario precisar que dicha afirmación carece de sustento  
28 jurídico. El presidente de la Asamblea, en su condición de director del órgano deliberativo, se  
29 encuentra plenamente facultado para ordenar recesos temporales durante la sesión, como parte de  
30 sus funciones de dirección, conducción del debate, mantenimiento del orden y adecuada

1 administración del desarrollo de la jornada, sin que para ello se requiera necesariamente una moción  
2 previa del plenario, salvo disposición reglamentaria expresa en contrario, que en este caso no existe.  
3 Además, aun cuando el Orden del Día no consigne de forma literal los recesos para alimentación,  
4 ello no implica ilicitud alguna, pues estos recesos responden a criterios elementales de razonabilidad,  
5 proporcionalidad y dignidad humana. Resultaría materialmente inviable, e incluso contrario a  
6 principios básicos de protección a la persona, pretender que más de tres mil asistentes permanezcan  
7 por un lapso aproximado de ocho horas continuas, sin pausas mínimas para alimentación, descanso  
8 fisiológico o movilidad. Debe recordarse que, incluso en el ámbito laboral, la jornada ordinaria  
9 continua admite legalmente interrupciones o pausas, lo cual resulta aún más aplicable en el  
10 funcionamiento de órganos colegiados. Es una práctica administrativa legítima, usual y necesaria  
11 que en sesiones extensas —como asambleas generales— se dispongan pausas para alimentación, a  
12 fin de propiciar condiciones adecuadas para la deliberación, la participación efectiva y la toma  
13 responsable de decisiones. Estas pausas no constituyen suspensión del órgano ni afectan el quórum,  
14 siempre que la reanudación de la sesión se realice verificando nuevamente su existencia, como  
15 efectivamente ocurrió. -----

16 Se indica que el artículo 16 de la Ley 4770 indica lo siguiente: Artículo 16º—Las asambleas se  
17 realizarán en primera convocatoria con la mitad más uno del total de los colegiados activos, y una  
18 hora después, en segunda convocatoria, si está presente un mínimo de cien colegiados. Nunca la  
19 Asamblea podrá sesionar con menos de setenta y cinco colegiados. En caso de que el desarrollo de  
20 una asamblea general ordinaria no logre culminar su orden del día, la Asamblea General aprobará  
21 la ampliación de esta, indicando la fecha, el lugar y la hora para su continuación. La Junta Directiva  
22 deberá publicarlo en un medio de circulación nacional No lleva razón la colegiada Elieth Mayela  
23 Lázaro Ramírez, en su objeción, por cuanto en el desarrollo de la Asamblea se cumplió plenamente  
24 con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N.º 4770, el cual establece las reglas básicas para la  
25 válida celebración de las asambleas, particularmente en cuanto a su correcta convocatoria,  
26 verificación del quórum y adopción de acuerdos. En ningún momento se interrumpió la continuidad  
27 jurídica de la sesión ni se violentó el quórum legalmente exigido, ya que los recesos ordenados por  
28 la Presidencia fueron de carácter temporal, razonable y funcional, sin implicar la disolución del  
29 órgano ni la suspensión formal de la Asamblea. Asimismo, resulta pertinente señalar que, por uso y  
30 costumbre institucional ampliamente conocido en Colypro, durante las Asambleas Generales se han

1 brindado históricamente espacios de alimentación y actividades complementarias fuera del recinto  
2 de la sesión, sin que ello haya sido considerado nunca como una interrupción de la continuidad  
3 jurídica de la Asamblea. Estas prácticas, consolidadas a lo largo de los años, responden a la  
4 naturaleza masiva de estos eventos y a la necesidad de garantizar condiciones básicas de bienestar  
5 para los colegiados asistentes, por lo que no pueden interpretarse —ni fáctica ni jurídicamente—  
6 como una vulneración del artículo 16 de la Ley N.º 4770 ni como una afectación del quórum o de la  
7 validez de los acuerdos adoptados. -----  
8 En consecuencia, los recesos otorgados para efectos de alimentación y descanso no constituyen  
9 infracción legal alguna, sino una medida legítima de orden, dirección y racionalidad administrativa,  
10 plenamente compatible con el artículo 16 de la Ley N.º 4770, con los principios de buena  
11 administración y con el normal funcionamiento de un órgano colegiado de alta concurrencia.  
12 TERCERO: Sobre el supuesto traslado irregular de las votaciones a otra sede Se alega que las  
13 votaciones se realizaron fuera del Palacio de los Deportes, específicamente en la Escuela Moya, sin  
14 aprobación formal del plenario. Dicha afirmación carece de sustento fáctico y jurídico. Desde la  
15 propia convocatoria oficial a la Asamblea General Ordinaria N.º 115, se definió como recinto de la  
16 Asamblea un solo complejo físico, integrado por el Palacio de los Deportes de Heredia y las  
17 instalaciones educativas utilizadas como apoyo logístico inmediato, entre ellas la Escuela Moya, todo  
18 lo cual fue organizado como un único circuito funcional para el adecuado desarrollo del proceso  
19 asambleario y electoral. En efecto, la convocatoria indicó de forma expresa como lugar el Palacio de  
20 los Deportes, Heredia, estableciendo además los horarios de acreditación, llamados y cierre de  
21 ingreso, así como las restricciones de acceso y condiciones de participación. Ninguna disposición de  
22 la convocatoria, del Orden del Día ni del Reglamento exige que todas las fases operativas de la  
23 Asamblea — especialmente las relativas al proceso electoral — deban desarrollarse estrictamente  
24 dentro de un único salón físico cerrado, cuando logística y materialmente se ha dispuesto un  
25 conjunto de espacios integrados y coordinados para un mismo evento institucional. El traslado  
26 operativo de los colegiados hacia las áreas destinadas al proceso de votación no constituyó un  
27 cambio de sede, ni una fragmentación de la Asamblea, ni mucho menos una alteración del recinto  
28 legalmente convocado, sino una medida organizativa de apoyo, plenamente legítima, dirigida a  
29 garantizar el orden, la fluidez, la seguridad, la transparencia y la efectividad del ejercicio del voto,  
30 en atención al alto volumen de personas asistentes.-----

1 Además, en ningún momento se interrumpió la sesión de la Asamblea, ni se disolvió el órgano, ni se  
2 quebrantó el quórum legal requerido, ni se produjo separación alguna entre el acto deliberativo y el  
3 acto electoral. Por el contrario, todo el proceso se desarrolló como una única actividad institucional  
4 continua, bajo la dirección de los órganos competentes, conforme al Orden del Día aprobado,  
5 particularmente en lo relativo al Artículo 10: Proceso Electoral y al Artículo 12: Declaratoria de  
6 miembros electos. En consecuencia, no existió traslado irregular de sede, no era jurídicamente  
7 exigible una moción del plenario para la utilización de espacios logísticos complementarios  
8 previamente dispuestos dentro del mismo complejo funcional, y no se configura violación alguna al  
9 procedimiento de Asamblea, a la Ley N.º 4770, ni al principio de legalidad. CUARTO: Sobre la  
10 supuesta acreditación extendida después del inicio de la Asamblea Indica la colegiada que aun  
11 cuando la Asamblea dio inicio a las 10:00 a.m., la acreditación continuó con posterioridad, lo cual —  
12 según se afirma— habría afectado la conformación del quórum. Al respecto, no lleva razón la  
13 colegiada, Elieth Mayela Lázaro Ramírez, por cuanto el procedimiento de acreditación se desarrolló  
14 estrictamente conforme a la normativa interna y a la convocatoria debidamente aprobada y  
15 comunicada con antelación. Se anexa la imagen de convocatoria: -----



20 **Fecha:** 29 de noviembre de 2025  
21 **Lugar:** Palacio de los Deportes, Heredia  
22 **Hora:** 8:00 a.m. inicio de acreditación  
9:00 a.m. primer llamado  
10:00 a.m. segundo llamado e inicio  
11:00 a.m. cierre

24 En caso de no alcanzar el quórum requerido,  
25 la Asamblea iniciará una hora después; es  
decir, a las 10:00 a.m.; de acuerdo con lo  
estipulado en el artículo 16 de la Ley Orgánica  
Nº 4770 reformada mediante ley 9420.

26 De conformidad con el artículo 7 del  
Reglamento General, la acreditación de  
colegiados participantes en la Asamblea se  
cierra una hora después de iniciada ésta  
(11:00 a.m.). Transcurrido ese lapso, ningún  
colegiado puede acreditarse ni ingresar al  
recinto en el que se desarrolle la Asamblea.

Por el carácter privado de la Asamblea, no  
podrá ingresar al recinto ningún  
acompañante; solamente la persona  
colegiada, con excepción de lo indicado en el  
artículo 9 del Reglamento General del  
Colegio. No traer niños.

La documentación estará disponible a partir  
del lunes 17 de noviembre de 2025 en la  
página web del Colegio [www.colypro.com](http://www.colypro.com).



1 En efecto, la convocatoria estableció de forma expresa los siguientes momentos: inicio de  
2 acreditación a las 8:00 a.m., primer llamado a las 9:00 a.m., segundo llamado e inicio formal de la  
3 Asamblea a las 10:00 a.m., y cierre definitivo de acreditación a las 11:00 a.m., advirtiendo además  
4 que, transcurrido ese plazo, ningún colegiado podía acreditarse ni ingresar al recinto en que se  
5 desarrollaba la Asamblea. Esta regulación fue clara, pública, objetiva y previamente conocida por  
6 todas las personas colegiadas. En consecuencia, la acreditación posterior a las 10:00 a.m. no solo  
7 fue legal, sino expresamente autorizada por la propia convocatoria, sin que ello implique alteración  
8 del quórum ni vicio alguno del procedimiento. El quórum fue debidamente verificado al momento  
9 correspondiente, conforme al artículo 16 de la Ley N.º 4770 y a las reglas internas del Colegio,  
10 manteniéndose válidamente durante el desarrollo de la sesión. Por tanto, no se configura  
11 irregularidad alguna en el proceso de acreditación, ni afectación al quórum, ni menoscabo a la validez  
12 jurídica de la Asamblea ni de los acuerdos adoptados, resultando improcedente este señalamiento.  
13 La colegiada Elieth Mayela Lázaro Ramírez, indica que, aun cuando la Asamblea inició a las 10:00 a.  
14 m., la acreditación continuó con posterioridad, lo cual —según se afirma— habría afectado la  
15 conformación del quórum. Al respecto, no lleva razón la colegiada, por cuanto el procedimiento de  
16 acreditación se ajustó estrictamente a la normativa interna vigente y a la convocatoria oficial  
17 debidamente publicada. El artículo 7 del Reglamento de la Asamblea General es claro y categórico  
18 al disponer que “la acreditación de colegiados participantes en la Asamblea se cierra una hora  
19 después del inicio de esta. Transcurrido ese lapso, ya ningún colegiado podrá acreditarse ni ingresar  
20 al recinto en el que se desarrolle la Asamblea”. Esta norma autoriza expresamente que la  
21 acreditación permanezca abierta durante la primera hora posterior al inicio formal de la Asamblea,  
22 sin que ello constituya irregularidad alguna. -----  
23 De igual forma, la convocatoria oficial estableció con total claridad el siguiente esquema horario:  
24 inicio de acreditación a las 8:00 a. m., primer llamado a las 9:00 a. m., segundo llamado e inicio  
25 formal de la Asamblea a las 10:00 a. m., y cierre definitivo de la acreditación a las 11:00 a. m.. En  
26 consecuencia, la acreditación posterior a las 10:00 a. m. no solo fue legal, sino reglamentariamente  
27 obligatoria y plenamente válida hasta la hora expresamente fijada. Además, conforme al artículo 7,  
28 la Asamblea General está integrada por los colegiados presentes en el lugar, fecha y hora indicados  
29 en la convocatoria, en pleno goce de sus derechos, condición que se verificó adecuadamente  
30 mediante el proceso de acreditación. El quórum fue debidamente constatado al momento procedente

1 y se mantuvo conforme a derecho durante el desarrollo de la sesión. Finalmente, conforme a los  
2 artículos 10 y 11 del Reglamento, la Asamblea se desarrolló siguiendo estrictamente el orden del día  
3 publicado, bajo la dirección de la Presidencia, sin que el proceso de acreditación posterior al inicio  
4 alterara el curso deliberativo ni la validez de los actos adoptados. En consecuencia, no existió  
5 acreditación irregular, no se afectó el quórum y no se produjo vicio alguno que comprometa la  
6 validez jurídica de la Asamblea ni de sus acuerdos, resultando improcedente el señalamiento  
7 formulado por la colegiada. -----

8 QUINTO- Sobre la supuesta declaración improcedente del Presidente En la solicitud la colegiada  
9 expone que el Presidente declaró públicamente que él y el Fiscal habían sido acusados, involucrando  
10 incluso a la familia del Fiscal, lo cual —según se afirma— constituye una desviación del propósito  
11 del acto, exposición indebida de temas personales y la generación de un ambiente emocional  
12 impropio en un proceso electoral. Asimismo, se cuestiona la manifestación realizada por el Presidente  
13 en el sentido de que a las personas colegiadas que se trasladaron desde Guanacaste y que no se  
14 acreditaron, con respecto a esto " los próximos días les iba a enviar el costo del pasaje del avión,  
15 como podían comer" no fue exactamente lo que se indicó se dijo que iba a ver cómo se realizaba  
16 una rifa a futuro y que si bien esas personas que no se acreditaron no podían participar en la  
17 asamblea dio instrucciones para que se les diera un paraguas y alimentación. -----

18 Al respecto, no lleva razón la colegiada, por cuanto las palabras del Presidente se encuentran  
19 plenamente amparadas dentro del deber de transparencia y rendición de cuentas que rige el ejercicio  
20 de los cargos de dirección ante la Asamblea General como órgano supremo del Colegio. La referencia  
21 a la existencia de denuncias en su contra y del Fiscal no constituye una desviación de poder ni una  
22 exposición indebida, sino un ejercicio legítimo de información clara y directa ante la membresía, con  
23 el fin de evitar desinformación, rumores o interpretaciones erróneas que pudieran afectar la  
24 institucionalidad. En cuanto a las personas colegiadas provenientes de Guanacaste, el propio  
25 Presidente dejó claramente establecido que quienes llegaron después de las 11:00 a. m. no pudieron  
26 acreditarse ni participar, precisamente en estricto acatamiento del artículo 7 del Reglamento de la  
27 Asamblea General y de la convocatoria oficial, reafirmando de manera expresa el principio de  
28 legalidad, igualdad y transparencia, al indicar que las reglas debían aplicarse sin excepciones. La  
29 manifestación relativa a que a dichas personas "podían comer" debe entenderse como una expresión  
30 de carácter humanitario y de buena fe, carente de efectos jurídicos vinculantes, que no constituye

1 acto administrativo, ni compromiso patrimonial institucional, ni decisión presupuestaria, ni generó  
2 trato privilegiado alguno. En consecuencia, las manifestaciones del Presidente forman parte de su  
3 rendición de cuentas, se ajustan a los principios de legalidad, transparencia y buena fe, y no  
4 configuran desviación de finalidad, vicio del procedimiento ni contaminación del proceso electoral,  
5 por lo que el reproche formulado resulta improcedente. SEXTO: Sobre el supuesto ambiente  
6 impropio durante la Asamblea Indica la colegiada que durante el desarrollo de la Asamblea se  
7 presentaron chiflidos, gritos y desorden, lo cual —según se afirma— habría afectado la solemnidad  
8 del acto. Al respecto, no lleva razón la colegiada, Elieth Mayela Lázaro Ramírez, por cuanto la  
9 dirección de la Asamblea corresponde al Presidente, quien se encuentra legalmente llamado a  
10 mantener el orden, conducir el debate y garantizar el normal desarrollo de la sesión, funciones que  
11 fueron ejercidas de manera permanente y efectiva. Durante toda la jornada se contó con personal  
12 de seguridad privada, presencia de la Cruz Roja, brigada de emergencias y personal operativo  
13 institucional, lo que garantizó en todo momento la seguridad, el control del evento y la continuidad  
14 ordenada de la Asamblea. El desarrollo de la sesión se mantuvo dentro de parámetros normales  
15 para una actividad masiva con alta concurrencia, como lo es una Asamblea General con miles de  
16 personas asistentes. Si bien es natural que, en espacios de deliberación colectiva de esta magnitud,  
17 puedan presentarse manifestaciones aisladas de exaltación, expresiones de desacuerdo o reacciones  
18 espontáneas propias del ejercicio democrático, tales situaciones en ningún momento desbordaron  
19 los márgenes de normalidad, ni impidieron el avance del orden del día, ni afectaron la adopción  
20 válida de los acuerdos. No existió suspensión de la sesión por alteración grave del orden, ni  
21 evacuación del recinto, ni intervención de emergencia por situaciones de riesgo, ni constancia de  
22 hechos que puedan calificarse como perturbaciones sustanciales del desarrollo de la Asamblea. Por  
23 el contrario, la jornada se desarrolló de manera continua, controlada y bajo la dirección permanente  
24 de la Presidencia. En consecuencia, no se configura un “ambiente impropio” con entidad suficiente  
25 para afectar la solemnidad del acto, la validez del procedimiento ni la legalidad de los acuerdos  
26 adoptados, tratándose, a lo sumo, de episodios aislados y normales dentro de los márgenes propios  
27 de una Asamblea General de alta concurrencia. SEPTIMO: Sobre las supuestas actividades fuera del  
28 recinto y el control del quórum En el documento la colegiada indica que la realización de desayunos,  
29 almuerzos y conciertos fuera de la instalación principal impidió el adecuado control del quórum. Al  
30 respecto, no lleva razón la colegiada, toda vez que, tal como se indicó supra, dichas actividades no

1 formaron parte del Orden del Día, no se desarrollaron dentro del recinto formal de la Asamblea ni  
2 durante la celebración efectiva de los puntos deliberativos, y en nada afectaron la convocatoria, el  
3 quórum ni la validez de los acuerdos adoptados. La convocatoria fue clara en cuanto al lugar, fecha,  
4 horarios de acreditación, llamados e inicio de la Asamblea, así como en el cierre definitivo de la  
5 acreditación. Estos extremos fueron respetados estrictamente, y el quórum fue debidamente  
6 comprobado conforme a la normativa interna y a la Ley N.º 4770. El hecho de que existieran  
7 actividades logísticas o recreativas fuera del recinto principal no tiene incidencia jurídica alguna sobre  
8 la existencia, mantenimiento o control del quórum, el cual se determina exclusivamente por las  
9 personas debidamente acreditadas dentro del recinto asambleario. Debe reiterarse que el quórum  
10 no depende de la permanencia física ininterrumpida en un solo punto del complejo, sino de la  
11 acreditación válida y de la verificación formal realizada por los órganos competentes en los  
12 momentos procesales correspondientes. En ningún momento se dejó de verificar el quórum cuando  
13 así correspondía ni se adoptaron acuerdos sin contar con la cantidad mínima requerida de personas  
14 acreditadas. En consecuencia, las actividades realizadas fuera del recinto principal no generaron  
15 afectación alguna al control del quórum, no viciaron el procedimiento, ni comprometen la legalidad  
16 de la Asamblea ni de sus acuerdos, por lo que el señalamiento resulta improcedente. OCTAVO: Sobre  
17 la supuesta irregularidad en la forma de votación por personas de pie y el control del quórum En la  
18 solicitud la colegiada expone que durante las votaciones de las mociones se instruyó a las personas  
19 presentes a manifestar su voto "de pie", mientras otras personas también permanecían de pie  
20 haciendo fila para café o almuerzo, lo cual habría generado confusión en el conteo, ausencia de  
21 registro preciso de votos y eventual afectación del quórum. Al respecto, no lleva razón la colegiada,  
22 por cuanto en todo momento se cumplió estrictamente con el bloque de legalidad y con lo dispuesto  
23 en el artículo 15 del Reglamento General de la Asamblea. El artículo 15 es claro al establecer que la  
24 votación de las mociones previamente sometidas a discusión es pública y se realiza poniéndose de  
25 pie, o mediante sistema electrónico previamente autorizado. En el presente caso, se utilizó  
26 correctamente el sistema de votación de pie, el cual es plenamente válido y conforme a la normativa  
27 interna. Asimismo, debe indicarse de manera expresa que el conteo de los votos fue realizado por  
28 el personal de la Fiscalía y el personal operativo designado para tal efecto, bajo la supervisión de la  
29 Mesa Principal y de la Presidencia, garantizando un control efectivo, visual y material del proceso de  
30 votación. En consecuencia, no existió improvisación, desorden ni ausencia de control, sino un

1 procedimiento dirigido por los órganos competentes del Colegio. Debe aclararse, además, que las  
2 personas que se encontraban de pie tomando café o realizando filas para alimentación se ubicaban  
3 en una línea específica, claramente delimitada y físicamente separada del espacio destinado para la  
4 votación, la cual se encontraba debidamente supervisada por el personal operativo institucional.  
5 Dichas personas no fueron en ningún momento contabilizadas como parte del ejercicio de votación,  
6 precisamente porque su ubicación, función y desplazamiento se encontraban bajo control logístico  
7 diferenciado del área de votación. En consecuencia, no existió mezcla entre quienes se encontraban  
8 votando y quienes realizaban actividades logísticas, garantizándose así la pureza del sufragio, la  
9 claridad del conteo y la validez de los resultados. El mismo artículo 15 regula que la Presidencia debe  
10 anunciar dos veces que se va a votar, que la votación no puede interrumpirse, que los asuntos se  
11 deciden por simple mayoría, que las abstenciones se suman al resultado mayoritario, y que, en caso  
12 de duda razonable externada por al menos diez asambleístas, procede la repetición de la votación o  
13 el recuento. Ninguna de estas situaciones de impugnación ocurrió durante la Asamblea, lo que  
14 confirma la regularidad del procedimiento seguido. Debe resaltarse, además, que, una vez dados a  
15 conocer los resultados de las votaciones por la Mesa Principal, ninguna persona presente formuló  
16 objeción, revocatoria,apelación ni solicitud de nulidad en el mismo acto asambleario, operando así  
17 los principios de buena fe, preclusión, firmeza de los actos y seguridad jurídica. Finalmente, el  
18 Reglamento exige que en las actas se consigne el número de votos a favor, en contra y abstenciones,  
19 formalidad que fue cumplida, quedando además a salvo el derecho de los asambleístas de hacer  
20 constar su voto individual con nombre y cédula, facultad que tampoco fue ejercida. En consecuencia,  
21 no existió confusión determinante, no se afectó el quórum, no se violentó el procedimiento de  
22 votación y no se configura nulidad alguna, habiéndose observado plenamente el artículo 15 del  
23 Reglamento General, la Ley N.º 4770 y los principios de legalidad, transparencia y seguridad jurídica.

24 **RESPECTO AL ACTA DE ASAMBLEA** La colegiada en su escrito realiza varias solicitudes de  
25 modificación del acta de la Asamblea General. Las solicitudes de la colegiada referentes a la  
26 modificación, corrección o suspensión del acta de la Asamblea General, por desconocer la naturaleza  
27 legal del documento y el deber indelegable del fedatario administrativo, no pueden ser de recibo  
28 dado que estaría contrario a lo estipulado en la LGAP, los órganos colegiados en el ejercicio de sus  
29 funciones graban el audio y video de las sesiones del órgano y levantan las actas correspondientes,  
30 las cuales constituirán una transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas en apego a

1 los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, garantizando con ello la  
2 publicidad y el acceso ciudadano a todos estos registros. Las actas de la Asamblea constituyen  
3 documento público oficial, destinado a reflejar de manera literal y fiel las intervenciones,  
4 deliberaciones, votaciones y acuerdos adoptados por el órgano colegiado. La redacción de las actas  
5 se realiza sobre la base del soporte audiovisual oficial, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley  
6 General de la Administración Pública (LGAP) y las reformas introducidas por las Leyes N.º 10053 y  
7 N.º 10379, garantizando así la fidelidad de la transcripción y la trazabilidad del acto. Las solicitudes  
8 de la recurrente relativas a “incorporar hechos omitidos”, “corregir el acta” o “no firmar ni aprobar  
9 el acta hasta que se incluyan todas las irregularidades reportadas” carecen de fundamento legal,  
10 primero porque no ha leído el acta y segundo porque inducen a error al órgano colegiado y  
11 desconocen la naturaleza literal y probatoria del acta. Las actas de asamblea tienen naturaleza y  
12 carácter probatorio del acta, estas son un documento público oficial el cual refleja fielmente las  
13 intervenciones, deliberaciones, votaciones y acuerdos del órgano colegiado; de conformidad con el  
14 artículo 50 de la LGAP le corresponde al Secretario levantar las actas como transcripción literal de  
15 todas las intervenciones, asegurando fidelidad, publicidad y trazabilidad de los actos colegiados esta  
16 tienen un soporte audiovisual como base, el documento como se mencionó supra es una  
17 transcripción literal se realiza sobre la base de grabaciones audiovisuales oficiales, garantizando  
18 precisión, transparencia y trazabilidad. Toda acta tiene presunción de validez y legalidad, las  
19 solicitudes de la recurrente inducen a error al órgano, al sugerir que el acta podría modificarse  
20 después de la sesión, lo cual contraviene el principio de fidelidad del documento público oficial. Las  
21 propuestas realizadas por la colegiada tienen desconocimiento de la naturaleza del acta dado que  
22 estas deben limitarse a transcribir fielmente lo ocurrido y registrado en el soporte audiovisual. Las  
23 alegaciones de la colegiada se basan en percepciones subjetivas, imprecisas y sin respaldo  
24 normativo, contrarias al principio de legalidad que rige la actuación administrativa. El acta de la  
25 Asamblea General no admite modificaciones basadas en alegaciones subjetivas ni hechos no  
26 verificados. Las solicitudes de “revisión integral”, “corrección” o “suspensión” carecen de sustento  
27 legal y deben ser desestimadas de plano. La Secretaría continúa cumpliendo fielmente su deber legal  
28 de levantar actas literales, respaldadas en soporte audiovisual, garantizando la validez, trazabilidad  
29 y transparencia de los actos del órgano colegiado.-----  
30 Respecto a la nulidad presentada en materia electoral se indica: -----

1 La Junta Directiva no es superior jerarca del Tribunal Electoral. La Junta Directiva carece de  
2 legitimación para conocer recursos en materia electoral. Las competencias de los órganos del Colegio  
3 deben ser ejercidas con total independencia e imparcialidad, sus actuaciones estarán sometidas a la  
4 Asamblea y al ordenamiento jurídico. El órgano colegiado será responsable solamente por las  
5 resoluciones que dicte. Entiéndase la independencia administrativa de un órgano como el ejercicio  
6 de titularidad de funciones necesarias para la consecución del fin público. La jurisprudencia  
7 administrativa, ha señalado que la independencia funcional significa la posibilidad de ejercicio de la  
8 competencia sin interferencias del órgano al cual se pertenece. Independencia de criterio que faculta  
9 para resolver sin sujeción a instrucciones, direcciones u órdenes emanadas del superior. La  
10 independencia funcional se comprende como independencia administrativa dirigida a asegurar el  
11 cumplimiento propio de la competencia atribuida. Al respecto, es vital citar el dictamen C-202-1996  
12 de 16 de diciembre de 1996 de la Procuraduría General de la República, el cual manifiesta: "La  
13 independencia funcional significa la posibilidad de ejercicio de la competencia sin interferencias del  
14 órgano al cual se pertenece. Independencia de criterio que faculta para resolver sin sujeción a  
15 instrucciones, direcciones u órdenes emanadas del superior; es decir, la actuación de la Defensoría  
16 está fundada en la valoración que ella misma haga y no en la apreciación de la Asamblea Legislativa.  
17 Independencia administrativa dirigida a asegurar el cumplimiento propio de la competencia  
18 atribuida." Ergo, es claro que el órgano al que la Ley le reconoce independencia funcional o  
19 administrativa es un órgano con un grado de desconcentración, pues está exento de la posibilidad  
20 de que el superior revoque o revise sus actos, tampoco está sujeto a órdenes, instrucciones o  
21 circulares. (Doctrina del artículo 83 de la Ley General de la Administración Pública). Se insiste. Los  
22 artículos 31, 45 y 55 de la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores fueron reformados  
23 para otorgarle independencia funcional y administrativa a su Fiscalía, al Tribunal de Honor y al  
24 Tribunal Electoral configurándolos como órganos de desconcentración máxima de la Junta Directiva.  
25 Por lo expuesto, se procede a declarar que la Junta Directiva de Colypro no tiene competencia por  
26 la materia. Se remite al Tribunal Electoral para lo que corresponda. De conformidad con la ley  
27 adicional al presente caso está el dictamen administrativo de la Procuraduría General de la Republica  
28 C-138-2021. Llama la atención que el colegiado Salas Castro, presente el recurso en análisis con el  
29 conocimiento de lo que estipula el Dictamen C-138-2021, dado que la Junta Directiva no puede  
30 conocer asuntos electorales. CONSIDERANDO DEL CASO EN CUESTIÓN: -----

1 El análisis integral del documento presentado por la colegiada, mediante el cual realiza varias  
2 solicitudes, pretende la nulidad del acto adoptado por la Asamblea General, se concluye que dicha  
3 gestión resulta jurídicamente improcedente, por cuanto no cumple con los presupuestos mínimos  
4 exigidos por el ordenamiento jurídico para la declaratoria de nulidad, ni absoluta ni relativa, conforme  
5 al régimen de invalidez regulado en los artículos 165 y siguientes de la Ley General de la  
6 Administración Pública (LGAP). -----  
7 En primer término, debe recordarse que, según el artículo 165 de la LGAP, la invalidez de los actos  
8 administrativos solo puede manifestarse como nulidad absoluta o nulidad relativa, en función de la  
9 gravedad del vicio. A su vez, el artículo 166 exige, para la nulidad absoluta, la ausencia total de uno  
10 o varios de los elementos esenciales del acto sea en el plano real o jurídico, mientras que el artículo  
11 167 reserva la nulidad relativa a supuestos de imperfección no esencial. Finalmente, el artículo 168  
12 consagra el principio de conservación del acto administrativo, ordenando que, en caso de duda,  
13 debe preferirse la validez del acto. En el caso bajo análisis, la colegiada Elieth Mayela Lázaro Ramírez,  
14 no individualiza de manera concreta ni demuestra cuál elemento esencial del acto administrativo se  
15 encontraría ausente o viciado, ni expone de qué forma el acto habría afectado su contenido, motivo,  
16 fin público o legitimación, limitándose a formular alegaciones genéricas, imprecisas y de carácter  
17 meramente subjetivo, sin desarrollo de una argumentación jurídica clara, concreta, técnica y  
18 debidamente estructurada. En consecuencia, la solicitud carece de sustento fáctico y jurídico mínimo,  
19 lo que impide encuadrarla válidamente dentro de cualquiera de las causales legalmente previstas de  
20 nulidad absoluta o de nulidad relativa, tornándola jurídicamente inviable. Adicionalmente, la persona  
21 interesada no acredita de qué forma el acto impugnado le genera una afectación directa, personal,  
22 actual y legítima, requisito indispensable para sustentar una pretensión de invalidez. La sola  
23 disconformidad con el resultado de un acuerdo no constituye, por sí misma, un vicio de nulidad, ni  
24 habilita automáticamente su revisión. Desde el punto de vista probatorio, el documento aportado  
25 carece de idoneidad formal, ya que no corresponde a prueba técnica, documental fehaciente, ni a  
26 medio probatorio válido que permita demostrar los supuestos hechos alegados. En consecuencia, se  
27 configura una clara insuficiencia probatoria, lo que impide desvirtuar la presunción de legitimidad  
28 del acto administrativo, conforme lo establece el artículo 176 de la LGAP para los actos  
29 presuntamente viciados de nulidad relativa. Por otra parte, no se está en presencia de una nulidad  
30 absoluta, evidente y manifiesta, en los términos exigidos por el artículo 173 de la LGAP, que habilite

1 al Colegio a declarar de oficio la invalidez del acto. No existe ausencia total de competencia, objeto,  
2 motivo, procedimiento ni finalidad, ni tampoco se evidencia una violación grosera, directa e  
3 inequívoca del ordenamiento jurídico. En consecuencia, no se cumple el presupuesto fundamental  
4 que permitiría activar el procedimiento de revisión oficiosa, ni mucho menos solicitar dictamen a la  
5 Procuraduría General de la República. Aun en un eventual escenario de nulidad relativa, el cual no  
6 se acredita, debe aplicarse lo dispuesto por el artículo 178 de la LGAP, en cuanto a que los efectos  
7 de la anulación serían únicamente hacia el futuro, y solo de manera excepcional podrían tener  
8 efectos retroactivos, cuando sea estrictamente necesario para evitar daños al interés público o a  
9 terceros, lo cual tampoco ha sido demostrado ni siquiera alegado de forma técnica por la colegiada  
10 promovente. Debe resaltarse, además, que, al momento de anunciarlo, ejecutarse y declararse los  
11 resultados de la votación en la Asamblea General, no se presentó objeción alguna, ni solicitud de  
12 revocatoria, apelación o nulidad por parte de ningún asambleísta, lo cual refuerza la presunción de  
13 legitimidad del acto y evidencia que no existía duda razonable sobre su validez en el momento de  
14 su adopción. En consecuencia, desde una correcta valoración jurídica de los hechos, el derecho  
15 aplicable y el régimen de nulidades de la LGAP, la gestión presentada carece de fundamento legal,  
16 técnico y probatorio suficiente, incurre en una deficiente valoración de los hechos, no acredita  
17 afectación directa, y se apoya en medio documental no idóneo, por lo que procede su rechazo de  
18 plano, por improcedente.

---

19 **CONCLUSIÓN:** Con fundamento en los artículos 165 a 179, en especial los artículos 168, 173, 176  
20 y 178 de la Ley General de la Administración Pública, y a partir del análisis integral del caso, se  
21 concluye lo siguiente: 1. No se configura nulidad absoluta, evidente ni manifiesta, por cuanto no se  
22 acredita la ausencia de ninguno de los elementos esenciales del acto administrativo, ni la existencia  
23 de un vicio estructural grave e insubsanable. 2. Tampoco se acredita nulidad relativa, al no  
24 demostrarse defecto alguno en los elementos constitutivos del acto que impida la realización de su  
25 fin público ni que genere una lesión jurídicamente relevante. 3. No existe prueba idónea, suficiente  
26 ni pertinente que acredite una afectación directa, real y actual a los derechos de la persona colegiada  
27 limitándose la solicitud a apreciaciones subjetivas y valoraciones personales. 4. El documento  
28 aportado como sustento del reclamo no cumple con los mínimos estándares de formalidad, idoneidad  
29 y eficacia probatoria, careciendo de fuerza demostrativa para desvirtuar la presunción de validez del  
30 acto. 5. En aplicación del principio de presunción de legitimidad del acto administrativo, el acuerdo

1 impugnado se mantiene plenamente válido, eficaz y ejecutable mientras no exista una declaratoria  
2 de nulidad firme dictada por autoridad competente. -----

3 **RECOMENDACIONES:** 1. Rechazar la solicitud presentada toda vez que el mismo carece de  
4 fundamento y refiere a un cuadro factico temerario no apegado a la veracidad. 2. Denegar la  
5 apertura del procedimiento de revisión de oficio previsto en el artículo 173 de la Ley General de la  
6 Administración Pública, así como la solicitud de dictamen ante la Procuraduría General de la  
7 República, al no configurarse nulidad absoluta, evidente ni manifiesta. 3. Declarar improcedente la  
8 solicitud de nulidad del acto impugnado, al no acreditarse la existencia de vicios sustanciales en los  
9 elementos esenciales del acto administrativo que justifiquen su anulación. 4. Desestimar las  
10 alegaciones de la colegiada respecto a supuestas irregularidades que no afectan la validez, literalidad  
11 ni fidelidad de las actas de la Asamblea General. 5. Mantener incólumes la validez, eficacia y firmeza  
12 de las actas y de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Ordinaria del 29 de noviembre de  
13 2025. 6. Comunicar formalmente a la Sra. Elieth Mayela Lázaro Ramírez la decisión adoptada y  
14 advertirle que, de estimarlo pertinente, deberá presentar su impugnación ante el Tribunal Electoral  
15 de Colypro, órgano competente para conocer controversias de naturaleza electoral. 7. Denegar la  
16 admisión del recurso presentado, por carecer de fundamento jurídico, fáctico y probatorio idóneo,  
17 al basarse en una exposición temeraria de hechos no demostrados y ajenos a la veracidad  
18 acreditada. -----

19 Una vez leído el oficio CLYP-JD-DJ-C-93-2025, la Licda. Laura Sagot, manifiesta si tienen consultas  
20 al respecto: -----

21 El Dr. César Toruño Arguedas consulta como antecedentes: *¿Es normal que existan solicitudes de*  
*nulidad en Colypro?* -----

23 La Licda. Laura Sagot Somarribas responde lo siguiente: *"Sí, es normal; he tenido clientes frecuentes*  
*que presentan solicitudes de nulidad. Uno de ellos se llamaba "Don Félix" y presentó*  
*aproximadamente tres solicitudes de nulidad.*

26 El Dr. César Toruño Arguedas consulta: *"¿Siempre se rechazaron, no hay antecedentes?* -----

27 La Licda. Laura Sagot Somarribas responde lo siguiente: *"Sí, señor, se rechazaron.* -----

28 Al ser las diecisiete horas con cincuenta y siete minutos el presidente Dr. Cesar Toruño Arguedas  
29 propuso conceder un receso. -----

- 1 La sesión fue reanudada al ser las dieciocho horas con un minuto, continuando con el Orden del día.  
2 Considerando la información expuesta en el oficio supracitado, la Junta Directiva en ejercicio de las  
3 atribuciones que le confiere la normativa que regula la materia, acuerda lo siguiente: -----

4 **ACUERDO 15:** -----

5 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-DJ-C-93-2025 de fecha 05 de Noviembre del 2025 y**  
6 **el oficio CLYP-JD-DJ-C-96-2025 de fecha 09 de Noviembre del 2025 suscritos por la**  
7 **Licda. Laura Sagot Somarribas, Sub Directora Jurídica, mediante los cuales se remiten**  
8 **los criterios legales sobre la nulidad absoluta, investigación y revisión integral de la**  
9 **Asamblea General Ordinaria de 29 de noviembre de 2025, referente al documento**  
10 **presentado por la Sra. Elieth Mayela Lázaro Ramírez, el día 4 de diciembre de 2025 de**  
11 **forma presencial. Acoger las recomendaciones contenidas en los criterios legales**  
12 **remitidos mediante los oficios supracitados. Trasladar los criterios legales a la señora**  
13 **Elieth Mayela Lázaro Ramírez.** -----

14 **/Aprobado por siete votos. / ACUERDO FIRME. / -----**

15 **Comunicar a la Señora Laura Sagot Somarribas, Sub Directora Jurídica y a la señora**  
16 **Elieth Mayela Lázaro Ramírez.** -----

17 **ARTÍCULO 16.** Oficio CLYP-JD-DJ-C-C-0090-2025 de fecha 27 de noviembre 2025 suscrito por el  
18 señor Eduardo Hernández Vargas, Abogado de Cumplimiento y la señora Laura Sagot Somarribas,  
19 Sub Directora Jurídica **Asunto:** Criterio Legal: Trámite de Firmas de Contrato. (Anexo 14). -----

20 La Licda. Laura Sagot Somarribas expone lo siguiente: -----

21 "El Colegio dentro de sus actividades privadas se encuentra la gestión de los centros de recreación  
22 y cultura, así como otras instalaciones del Colegio como, por ejemplo, pero no limitado a aulas,  
23 centros de capacitación, salones, canchas deportivas, ranchos y cabinas. A nivel interno se ha  
24 definido un modelo de contrato de arrendamiento de instalaciones para el uso de personas  
25 colegiadas y trabajadores. Operativamente, la suscripción de estos contratos se realiza de manera  
26 recurrente en actividades de baja complejidad jurídica, alto volumen administrativo y mínimo de  
27 riesgo para el Colegio lo que hace necesario agilizar el trámite sin desproteger los intereses  
28 corporativos. En este contexto es que la Dirección Jurídica ha decidido valorar la recomendación de  
29 modificar la política, el contrato y la operatividad de estas actividades de alquiler de instalaciones  
30 del Colegio dentro de un marco claramente regulado en beneficio de todas las partes intervenientes

1 en el proceso. Gestión y Trámite De acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad de Colypro  
2 mantiene aprobada la política interna denominada “Uso de los Centros de Recreo” código: POL/PRO-  
3 CCR01 aprobada por acuerdo de Junta Directiva Nº05, de la sesión ordinaria Nº113-2015. Dicha  
4 política establece que es deber del Presidente de Junta Directiva firmar los contratos de alquiler, en  
5 ese sentido, el procedimiento específicamente indica: “7. Firma los dos tantos del contrato y los  
6 traslada a su secretaría para que los entregue a la oficial de Plataforma respectiva 8. Firma el  
7 contrato y lo traslada a su secretaría para que los entregue a la oficial de Plataforma respectiva 9.  
8 Firma el contrato y lo traslada a su secretaría para que los entregue a la oficial de Plataforma  
9 respectiva. 12. Solo para reservaciones realizadas en las regionales: Traslada los documentos  
10 originales a la oficial de Plataforma para que sean enviados a la oficina regional.” -----

11 **Respecto a los Contratos Tipo:** En el ámbito jurídico, un contrato tipo o también conocido como  
12 contrato de adhesión se entiende como aquel en el que las condiciones contractuales han sido  
13 redactadas unilateralmente por una de las partes (en nuestro caso Colypro), usualmente recae sobre  
14 la parte económicamente más fuerte o quien ofrece el bien o servicio y la otra parte solo puede  
15 aceptarlas o rechazarlas, sin posibilidad real de negociar su contenido. -----

16 **Caso Colypro:** De acuerdo con la política interna denominada “Uso de los Centros de Recreo” se  
17 tiene establecido un contrato tipo bajo el código: DI-CCR-06 denominado “Contrato de Préstamo del  
18 Salón”; dicho contrato está dividido en catorce puntos, cláusulas o apartados, de los cuales  
19 solamente se modifican por la forma únicamente cuatro de ellas y sobre aspectos muy puntuales a  
20 saber: ➤ Objeto – tipo de actividad y cantidad de personas ➤ Plazo – Fecha y hora de la actividad  
21 ➤ Condiciones Generales – Cantidad de Sillas, Mesas y Espacios de Parqueo ➤ Aceptación – Fecha  
22 del contrato En lo demás se establece que el contrato debe permanecer incólume, salvo en la sección  
23 de encabezado que también se modifica para insertar las calidades del contratante, en consecuencia:  
24 desde la perspectiva Jurídico-Administrativa la facultad de suscribir contratos de alquiler de  
25 instalaciones tipo pre aprobados sin margen de modificación puede ser válidamente delegada a  
26 personal de nivel operativo, siempre y cuando se mantenga el control posterior por parte de la  
27 jefatura o dirección del área, alcance, límites y personas que lo alquilan. -----

28 **Facultad Legal:** En Colypro la representación judicial y extrajudicial para todo efecto legal recae  
29 únicamente en el Presidente, cuyo nombramiento se le reviste de Poder General conforme lo

1 establecido en el artículo 1255 del Código Civil. Dicho poder entonces, faculta a la persona que  
2 ostente el cargo de Presidente durante su mandato a actuar en nombre de Colypro frente a terceros,  
3 de manera amplia y continua, dentro del ámbito indicado en el propio poder; sin embargo, esta  
4 amplitud no es ilimitada. De esta forma, se autoriza al Presidente a realizar actos de administración  
5 ordinaria del patrimonio del Colegio, tales como: gestionar bienes; celebrar contratos; cobrar y pagar  
6 deudas corrientes; representación; pero le impide aquellos actos de disposición como vender,  
7 hipotecar, donar, etc., para estos últimos requiere facultad especial y expresa de la Asamblea  
8 General. -----

9 **Gestión Administrativa:** El denominado “Contrato de Préstamo del Salón” por ser un Contrato  
10 Tipo o de Adhesión que ha sido previamente revisado y avalado por diversas oficinas a lo interno  
11 incluyendo la Oficina de Gestión de Calidad y la Dirección Jurídica; no encontrándose elementos de  
12 ilegalidad o que contravengan las disposiciones internas, además en fiel cumplimiento de la política  
13 POL/PRO-CCR01 que fue aprobada por la Junta Directiva. En ese sentido, al requerirse la firma del  
14 Presidente en dicho documento, se le obliga implícitamente a recibir, revisar y tramitar integralmente  
15 el documento antes de estampar las firmas; previamente por la Dirección Jurídica; además del  
16 trámite administrativo, tiempo y costo que demanda la gestión en trasladar de la sede regional a la  
17 Dirección Jurídica (vía correo interno o correo electrónico), luego a secretaría de presidencia; de  
18 ésta a Presidencia y luego el mismo trayecto a la inversa, para que al fin le llegue a la persona  
19 colegiada. La delegación de firma en personal de nivel operativo, se da en razón de respuesta de  
20 eficiencia y oportunidad para evitar retrasos innecesarios y desgaste administrativo. Es importante  
21 recalcar que el personal operativo no crea obligaciones nuevas para Colypro sino solamente aplica  
22 instrumentos ya creados con anterioridad. -----

23 **Conclusión Del análisis jurídico** realizado sobre el trámite administrativo-operativo de los  
24 contratos tipo utilizados para el alquiler de instalaciones de Colypro, se determina que en su  
25 naturaleza de contratos de adhesión cuyas cláusulas han sido predispuestas unilateralmente por el  
26 Colegio y cuyo contenido no admite negociación por parte de las personas usuarias permite concluir  
27 que la firma del Presidente no constituye un acto discrecional, político ni estratégico, sino un acto  
28 meramente formal y operativo, orientado a habilitar la ejecución de un instrumento contractual  
29 previamente aprobado por los órganos competentes. Bajo esta premisa, y considerando que el  
30 contrato se mantiene estandarizado, uniforme e invariable en su contenido, la participación de los

1 operadores administrativos se limita exclusivamente a completar datos como fecha, hora,  
2 identificación del usuario, tarifa vigente y uso de mobiliario, sin generar obligaciones nuevas ni  
3 modificar las condiciones contractuales existentes. Por tanto, no existe impedimento jurídico para  
4 delegar la firma de estos contratos en personal operativo, siempre que dicha delegación: **a)** Sea  
5 aprobada formalmente mediante acuerdo de Junta Directiva, con delimitación clara de su alcance,  
6 límites y prohibiciones. **b)** Recaiga únicamente sobre contratos tipo previamente revisados y  
7 avalados, en los cuales no exista margen alguno de negociación. **c)** Esté acompañada de  
8 mecanismos de control posteriores, que permitan verificar la correcta aplicación del modelo  
9 contractual y el cumplimiento de la política institucional vigente. **d)** La delegación de firma no supone  
10 renuncia de competencias del órgano superior, dado que la Junta Directiva conserva la potestad  
11 normativa y el Presidente mantiene la representación institucional para los actos que sí exigen su  
12 intervención decisoria. Esta propuesta trata, más bien, de una medida de eficiencia administrativa  
13 que optimiza tiempos, reduce reprocesos, mitiga riesgos operativos y garantiza una mejor atención  
14 a las personas colegiadas, sin comprometer la seguridad jurídica ni los intereses corporativos. -----

15 **Recomendación:** Con el fin de mejorar trámites internos, reduciendo riesgos legales, costos de  
16 gestión en horas hombre por reprocesos; así como tiempos de espera a la persona Colegiada se  
17 recomienda lo siguiente: -----

18 **OPCION 1:** Modificar tanto la política POL/PRO-CCR01 como el formulario DI-CCR-06 para que  
19 solamente lo pueda emitir el personal en Plataforma de Servicios en formato PDF no editable o  
20 impreso, autorizando únicamente el ingreso de aquellos datos del colegiado y la actividad que  
21 completen el contrato tipo, sin modificar la forma o el fondo del contrato, todo de acuerdo con la  
22 política POL/PRO-CCR01 y de esta forma se incluya la rúbrica del Presidente, para lo cual se instruye  
23 al departamento de TI agregar los mecanismos de seguridad pertinentes al documento para evitar  
24 el uso inadecuado de la firma. -----

25 **OPCION 2:** Por medio de acuerdo de Junta Directiva, se apruebe un acto formal de delegación  
26 operativa al personal que tramita dichos contratos. Se indique que la delegación de firmas en  
27 contratos tipo recae en el alquiler de instalaciones y se delimiten a la política aprobada y tarifas  
28 vigentes; además se aclare que la delegación no autoriza modificar cláusulas contractuales ni  
29 conceder exoneraciones o condiciones especiales a las ya aprobadas. -----

- 1 El Dr. César Toruño Arguedas menciona que tiene una consulta dirigida al MBA. José Pablo Valerio  
2 González: "*Tengo una consulta respecto del nuevo sistema de reservas, específicamente en relación*  
3 *con la opción para realizar la reserva de los ranchos.*" -----  
4 El MBA. José Pablo Valerio González indica: "*El tema se encuentra relacionado con la reserva de los*  
5 *ranchos. Inicialmente, dicha opción se contemplaba en una segunda etapa; sin embargo, se aclara*  
6 *que el orden definitivo quedaría primero para el sistema de camping y cabinas, y posteriormente*  
7 *para los ranchos. Las solicitudes de ranchos que ya fueron presentadas quedarían debidamente*  
8 *registradas o, en su defecto, se incorporarían en una etapa posterior. De conformidad con lo*  
9 *señalado por don Óscar, una vez establecido el proceso, este resultará más sencillo. No obstante,*  
10 *siempre debe existir un contrato posterior, en el cual conste formalmente la entrega,*  
11 *independientemente de que la reserva se realice a través del sistema o por otro medio. En este*  
12 *sentido, la reserva se gestiona mediante el sistema, pero el contrato debe existir igualmente y contar*  
13 *con la firma de algún representante del Colegio.*" -----  
14 El Dr. César Toruño Arguedas, consulta: "*Si es posible incorporar contratos digitales, similares a los*  
15 *utilizados por entidades bancarias y otras instituciones, mediante los cuales el usuario marca una*  
16 *casilla de aceptación y el contrato se da por aprobado. Según lo indicado por doña Laura, este*  
17 *mecanismo podría ser legal.*" -----  
18 El MBA. José Pablo Valerio González indica: "*Que la incorporación de contratos digitales es posible.*  
19 *Esto se alinea con experiencias observadas en entidades bancarias, donde los contratos cuentan con*  
20 *casillas de aceptación, actualizaciones y códigos que les otorgan validez legal. Este mecanismo*  
21 *coincide con la idea de implementar trámites únicos en la plataforma, permitiendo que las personas*  
22 *realicen solicitudes o actualizaciones sin necesidad de acudir físicamente a Colypro para gestionar*  
23 *permisos. Se considera que la medida es viable, siempre que se cuente con el respaldo jurídico*  
24 *correspondiente y se incorpore la funcionalidad en la programación del próximo sistema de*  
25 *reservaciones.*" -----  
26 El Dr. César Toruño Arguedas, consulta: "*El sistema de reservaciones estará disponible*  
27 *próximamente, aproximadamente en una semana. Se consulta a doña Laura si es posible contar con*  
28 *un criterio legal inmediato, en un plazo de tres días.*" -----

- 1 "Necesitamos un criterio breve que permita a la Dirección Jurídica validar la incorporación del  
2 contrato digital. ¿Podría implementarse mediante un check list en la zona de reservas del sistema?"
- 3 La Licda. Laura Sagot Somarribas responde lo siguiente: "Podemos ponernos a trabajar en eso. Si  
4 se trata de ese contrato específico y de ese programa, lo que podemos hacer es elaborar un criterio  
5 con los íconos o indicadores correspondientes, irlos colocando y, finalmente, darle el visto bueno.  
6 Esto corresponde a la operatividad del proceso: el contrato, los check lists y todos los elementos  
7 necesarios ya se están probando, por lo que únicamente se requiere la validación. Es un  
8 procedimiento que solo necesita completarse una vez, llenando los espacios correspondientes, y es  
9 algo que se ha utilizado en todas partes desde hace años." -----
- 10 El Dr. César Toruño Arguedas, consulta: "Entonces, Don José: si la Dirección Jurídica confirma que  
11 legalmente podemos realizar el contrato, ¿sería posible que, en el sistema de reservas, que estará  
12 disponible la próxima semana, se incluya un check para el contrato?" -----
- 13 El MBA. José Pablo Valerio González indica: "Con respecto al sistema de la próxima semana, habría  
14 que analizarlo, porque ya se encuentra en las pruebas finales, incluso con los pagos. Si hacemos  
15 modificaciones ahora, podría retrasarse la salida. Propongo que, como va a ser nuestro proceso, se  
16 incluya paulatinamente este cambio, pero que el sistema se lance. Tal vez inicialmente sin ese  
17 contrato, y luego se incorpore. Acabo de enviar el audio para que lo revisemos mañana, para evaluar  
18 si es viable o no. Si es posible, en el plazo de una semana, incluir estos cambios en el sistema con  
19 todas las pruebas realizadas. Le he comentado a Óscar que empecemos a revisarlo de inmediato  
20 para poder incorporarlo. Espero que sea un proceso sencillo; realmente, creo que incluir un  
21 documento o proceso a nivel de programación no sería muy complejo y podría realizarse en pocas  
22 horas de programación." -----
- 23 El Dr. César Toruño Arguedas, le consulta a la Mag. Ana Gabriela Bejarano Salazar lo siguiente:  
24 "Doña Gabriela, como especialista en informática, ¿es fácil incluir un documento para habilitar el  
25 check de 'Acepto las cláusulas', o eso requiere mucho tiempo de programación?" -----
- 26 La Mag. Ana Gabriela Bejarano Salazar, manifiesta: "Absolutamente no, no requiere mucho tiempo.  
27 Es un proceso sencillo de implementar." -----
- 28 El Dr. César Toruño Arguedas, dirige una consulta a la Licda. Laura Sagot Somarribas, a saber:  
29 "Doña Laura, necesitaríamos, con carácter urgente, contar con un pronunciamiento de la Dirección  
30 Jurídica antes del viernes para avalar el contrato. Me imagino que en dicho oficio debería adjuntarse

- 1    *el borrador del contrato, para que don Óscar pueda incorporarlo al contrato general.” -----*
- 2    La Licda. Laura Sagot Somarribas responde lo siguiente: “*Claro, esto corresponde a lo que se*  
*3    denomina la desmaterialización del contrato.” -----*
- 4    El Mtr. Rodrigo Lizama Olinger manifiesta lo siguiente: “*A ver si entiendo: esto sería aplicable para*  
*5    todos los contratos que se firman, o únicamente para los de los ranchos, cabinas y camping.*  
*6    Podríamos considerar incluir, en una segunda etapa de mejora, los salones, de modo que todos los*  
*7    contratos de Centros de Recreación queden alineados en esta misma línea. Estaba pensando también*  
*8    en la posibilidad de implementar una firma corporativa. No sé qué tan fácil o difícil sería realizarlo,*  
*9    por ejemplo, a través del Banco Central, y que de alguna manera la corporación pueda contar con*  
*10    un tipo de firma que avale ciertos documentos. Considero que este podría ser un elemento*  
*11    interesante a evaluar para determinar su viabilidad y funcionamiento.” -----*
- 12    El Lic. Carlos Arias Jiménez, manifiesta lo siguiente: “*Primero, felicitar a la Dirección Jurídica por la*  
*13    visión que demuestran con este criterio base que nos están presentando, el cual se alinea con la*  
*14    perspectiva del nuevo COLYPRO orientada a ser más operativos. En ese sentido, queremos reconocer*  
*15    y agradecer el esfuerzo realizado. En cuanto a lo que estamos discutiendo específicamente en este*  
*16    momento, como recomendación sugerimos que se elabore primero el contrato, de manera que*  
*17    pueda incorporarse al sistema por temas de programación, y que en paralelo se desarrolle el criterio,*  
*18    con el fin de ir avanzando simultáneamente en ambos frentes y optimizar los tiempos.” -----*
- 19    El Dr. César Toruño Arguedas, señala lo siguiente: “*Doña Laura, una consulta: en este caso*  
*20    estaríamos hablando de los mismos contratos que se utilizan actualmente, ¿correcto?; Don José,*  
*21    entonces sería únicamente tomar nota para que usted le indique a Óscar que se trataría de un*  
*22    contrato distinto, según el tipo de reserva que se realice. En el caso de la reserva de una cabina, se*  
*23    aplicaría el contrato de cabina; y si se utilizan reservas de rancho u otros espacios, se utilizaría el*  
*24    contrato correspondiente.” -----*
- 25    La Mag. Ana Gabriela Bejarano Salazar señala que: “*Quisiera hacer una consulta que podría parecer*  
*26    que se sale un poco del tema que estamos tratando, pero que en realidad está relacionada. Cuando*  
*27    una persona realiza la incorporación al Colegio, actualmente se le solicita trasladarse a una de las*  
*28    sedes para presentar la documentación de forma presencial, y no se está permitiendo realizar esta*  
*29    gestión en línea, ¿verdad? Dado el avance tan positivo que se está logrando ahora, por ejemplo,*  
*30    con los contratos de cabinas, ranchos y otros espacios, me permito consultarles, respetuosamente,*

1    *a doña Laura y a don José Pablo, si sería posible contar con un modelo exactamente igual para el*  
2    *proceso de incorporaciones. Me explico: si se solicita la cédula, la persona podría escanearla o*  
3    *tomarle una fotografía y subirla al sistema; lo mismo con los títulos, que podrían ser fotografiados*  
4    *o escaneados y cargados en línea. Esto permitiría evitar el traslado de las personas, considerando*  
5    *que muchos docentes, especialmente de zonas alejadas, tienen dificultades para sacar permisos,*  
6    *cubrir pasajes o desplazarse únicamente para realizar este trámite. Entonces, tomando en cuenta*  
7    *que ya existe este modelo implementado para las cabinas, consulto si no sería factible aplicar un*  
8    *esquema similar para las incorporaciones, con el fin de mejorar el servicio, virtualizar el proceso y*  
9    *facilitar el acceso. Tal vez, si me pueden orientar un poco, quisiera saber qué haría falta para poder*  
10    *implementar algo así. Lo consulto de manera respetuosa, considerando que incluso las universidades*  
11    *realizan procesos de ingreso de esta forma, y no pareciera haber una normativa o disposición legal*  
12    *que nos obligue a manejar este trámite de manera distinta a otros.” -----*

13    El MBA. José Pablo Valerio González responde lo siguiente: “*En mi caso, de manera muy breve, es*  
14    *un tema que ya venimos analizando desde hace algún tiempo. Desde que yo estaba en el Servicio*  
15    *al Colegiado se había intentado realizar un primer proceso en esta línea, y en aquel momento se nos*  
16    *indicó que no era viable legalmente. Sin embargo, eso fue hace muchos años, cuando no existían*  
17    *varias de las herramientas tecnológicas con las que contamos actualmente. En este momento, es*  
18    *un tema que se le encargó a la Jefatura de Servicio al Colegiado desarrollar y presentar. Tengo*  
19    *conocimiento de que se ha venido avanzando en este proceso y que se han analizado diferentes*  
20    *herramientas que actualmente se utilizan en otras instituciones para realizar este tipo de*  
21    *validaciones. En el pasado, lo que se nos había indicado es que en los procesos de incorporación se*  
22    *incluyen ciertos datos que requieren, por ejemplo, la firma autógrafa, lo cual representaba una*  
23    *limitación. No obstante, a partir de conversaciones que he sostenido con el área de Comunicación,*  
24    *así como con doña Viviana y Olga, en una reunión se determinó que el abordaje podría ser más*  
25    *sencillo. Nosotros contamos con una regulación interna, específicamente las políticas internas, que*  
26    *nos permitirían empezar a definir qué requisitos son estrictamente necesarios para un proceso de*  
27    *incorporación. En el caso de datos sensibles, como los beneficiarios —si no me equivoco, según lo*  
28    *que se nos había indicado—, desde el punto de vista legal se requería incluir una firma digital válida,*  
29    *certificada por el Banco Central, o bien la firma autógrafa de la persona verificada contra la cédula.*

1    *Lo que se ha planteado es que este requisito podría eliminarse del trámite inicial de incorporación y  
2    quedar pendiente para una etapa posterior. Esto implicaría un ajuste regulatorio que ya se está  
3    trabajando desde el Servicio al Colegiado. Se espera contar con una propuesta preliminar entre  
4    finales de enero y mediados de febrero, para posteriormente realizar las consultas legales  
5    correspondientes y avanzar en la migración hacia este modelo. Considero que esta es una solución  
6    acorde con la realidad actual y con las herramientas tecnológicas disponibles, y que resulta necesaria  
7    para el Colegio. El proyecto ya presenta un avance importante y permitiría migrar hacia un modelo  
8    de atención más moderno y accesible.” -----*

9    Luego de la correspondiente deliberación, el punto es sometido a votación, acordándose lo siguiente

10 **ACUERDO 16:** -----

11 **Dar por recibido el oficio CLYP -JD-DJ-C-C-0090-2025 de fecha 27 de Noviembre del  
12 2025 suscrito por el Señor Eduardo Hernández Vargas, Abogado de Cumplimiento y la  
13 Licda. Laura Sagot Somarribas, Sub Directora Jurídica mediante el cual se remite el  
14 criterio legal para el trámite de firmas de Contratos. Solicitar a la Dirección Ejecutiva se  
15 incorpore este sistema digital de contratos en la aplicación de reservas.** -----

16 **/ Aprobado por siete votos. / ACUERDO FIRME. / -----**

17 **Comunicar a la Licda. Laura Sagot Somarribas, Sub Directora Jurídica y a la Dirección  
18 Ejecutiva.** -----

19 **CAPÍTULO VI: ASUNTOS DIRECTIVOS** -----

20 No se presentaron Asuntos Directivos. -----

21 **CAPÍTULO VII: ASUNTOS VARIOS** -----

22 **ARTÍCULO 17:** Asueto por Cierre Institucional de Colypro. -----

23 El Dr. César Toruño Arguedas brinda unas palabras en pro de tomar el siguiente acuerdo para  
24 reconocimiento de los trabajadores de Colypro: “*Si algo tenemos claro en esta Junta es que el  
25 trabajador de COLYPRO es extraordinario. Pocas instituciones cuentan con trabajadores tan  
26 comprometidos, nobles y entregados. Usted los ve: sonrientes, colaborando en mover mesas, los  
27 sábados durante las Asambleas en Talamanca, entregando sombrillas, viajando de frontera a  
28 frontera para distribuir insumos; los gestores siempre mantienen ese buen ánimo y realizan horas  
29 extras, muchas veces sin recibir remuneración, motivados por su vocación. Por ello, este es un*

1 *pequeño reconocimiento de la Junta a un cuerpo de trabajadores que no conocíamos, pero cuya*  
2 *dedición nos ha sorprendido notablemente. Pocas instituciones tienen un personal de estas*  
3 *características.” -----*

4 **ACUERDO 17:** -----

5 **Otorgar asueto, (sin rebajo de vacaciones) los días 08 y 09 de Enero del 2026 a los**  
6 **funcionarios y funcionarias de Colypro, con motivo del Cierre Institucional de Colypro. -**  
7 **/Aprobado por siete votos. / ACUERDO EN FIRME. / -----**

8 **CAPÍTULO VIII: CIERRE DE SESIÓN-----**

9 **SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR EL SEÑOR PRESIDENTE FINALIZA LA SESIÓN A LAS**  
10 **DIECIOCHO HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL DÍA INDICADO. -----**

11  
12 **César Toruño Arguedas** **Rodrigo Lizama Olinger**  
13 **Presidente** **Secretario**  
14 Toma de acta y levantado de Texto: Melissa Sánchez Alfaro. -----